

	Alcaldía Municipal de Motavita - Departamento de Boyacá - República de Colombia		FORMATO: LISTA CHEQUEO	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: R-ES-05	Versión: 01
	PROCESO: EJECUCIÓN SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL		Fecha: 01/11/2020	Pág1 de 1

Centobuen

LISTA DE CHEQUEO CUENTAS DE COBRO

NOMBRE CONTRATISTA: MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ

CONTRATO N°: 006 de 2024

VALOR CUENTA DE COBRO: \$4.500.000

COBRO: 10

DEL 23 DE OCTUBRE AL 22 NOVIEMBRE DE 2024

PAGOS PARCIALES

1. Cuenta De Cobro o Factura	CUMPLE
2. Informe De Contratista	CUMPLE
3. Informe De Supervisión	CUMPLE
4. Acta De Inicio (Primera Cuenta)	N/A
5. Carta Retención En La Fuente	CUMPLE
6. Acta Parcial	CUMPLE
7. Certificado afiliación ARL	CUMPLE
8. Planilla De Liquidación De Aportes Y Soporte De Pago	CUMPLE
9. Rut	CUMPLE
10. Certificado De Cuenta Bancaria	CUMPLE
11. Acta De Liquidación (Ultima Cuenta)	N/A
12. Acta De Recibo A Satisfacción (Ultima Cuenta)	N/A

Cra 2 N° 2-56 – Palacio Municipal - Municipio de Motavita

Celular: 3204537112

Postal: 154080

Email: alcaldia@motavita-boyaca.gov.co - contactenos@motavita-boyaca.gov.co

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA BOYACÁ

NIT: 891801994-6

DEBE A:

MANUEL ALAEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ

CC. 1.049.635.396 de Tunja

LA SUMA DE

CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

\$4.500.000 M/cte

POR CONCEPTO DE:

ACTA PARCIAL No. 010 DE 2024 – NOVENO PAGO CORRESPONDIENTE AL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 006-2024, CUYO

OBJETO ES:

*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN
EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA, EN LA
DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ Y EL
ACOMPANIAMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA UNA MEJOR
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, A EFECTOS DE PRECAVER FUTUROS LITIGIOS".*

PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 23 DE OCTUBRE AL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

FECHA: 25/11/2024



MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ
CC. 1.049.635.396 de Tunja.

Cuenta Bancaria No. 0550176200051280

INFORME DE EJECUCION DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 006-2024

FECHA PRESENTE INFORME:		25 de noviembre de 2024	
No CONTRATO		006-2024	
OBJETO CONTRATO:		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA UNA MEJOR RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, A EFECTOS DE PRECAVER FUTUROS LITIGIOS.	
PERIODO DE PAGO		23/10/2024 al 22/11/2024	
CTA DE COBRO:		10 del 26/11/2024	
No.	PLANILLA	4570420041	MES: Octubre
SEGURIDAD S.		4575176694	MES: Noviembre

BALANCE CONTRACTUAL			
VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL		\$36.000.000.00	
ADICIONES EN VALOR		\$14.700.000	\$0
PAGOS PARCIALES CANCELADOS		\$0	\$40.500.000.00
VALOR PRESENTE PAGO		\$0	\$4.500.000.00
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL		\$0	\$5.700.000.00
SUMAS IGUALES		\$50.700.000.00	\$50.700.000.00

ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Asumir la representación extrajudicial y judicial del Municipio en todas las instancias, previa comunicación por parte de la administración municipal y otorgamiento del poder especial, en todos los procesos que cursan actualmente en los diferentes estrados judiciales y en los que llegaren a presentarse dentro de la vigencia del contrato. (Se allega seguimiento de cada uno de los procesos en los que es parte el Municipio de Motavita y el estado actual que se encuentra a la fecha de presentación del presente informe).

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Se asumió la representación judicial en todos los procesos donde el Municipio obra como demandante y demandado, siendo en consecuencia otorgados los respectivos poderes, y ya constan en cada uno de los procesos, y a continuación se realiza relación de cada uno de los procesos, realizando un recuento de las actuaciones más relevantes y su estado actual:

- 01. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Rad.** 15001333300120180021001. Demandante: ANA PATRICIA ROJAS SUAREZ. Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá en segunda instancia. Asunto: Apelación de Sentencia. (Sentencia Condenatoria del 3 de noviembre de 2020 (Sentencia condenatoria para el Municipio), por terminación de contratos en provisionalidad).
- 04 junio de 2021: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia.
 - 19 de agosto de 2021: Admisión del recurso de apelación.
 - 29 de noviembre de 2022: Traslado para correr alegatos de conclusión.
 - 12 de diciembre de 2022: Apoderado de la demandante, presenta alegatos.
 - 07 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.

Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
07/02/2024 11:40:04	06/02/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	1	00021
Select 24/11/2023 11:02:40	23/11/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCÍO REYES SÁNCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	1	00020
Select 27/01/2023 16:50:45	27/01/2023	Al despacho	NOTIFICADO Y EJECUTORIADO EL AUTO QUE ANTECEDE EL...	REGISTRADA	0	00019
Select 12/12/2022 10:41:06	09/12/2022	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):FLAVIO EFREN GRANADOS MORA a través de...	CLASIFICADA	1	00018
Select 12/12/2022 10:11:18	09/12/2022	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):FLAVIO EFREN GRANADOS MORA a través de...	CLASIFICADA	1	00017
Select 01/12/2022 14:23:37	01/12/2022	Envío de Notificación	Se notifica:Auto Corre traslado de fecha 29/11/202...	CLASIFICADA	1	00016

- **Pendiente:** Fallo de segunda instancia.

- 02. ACCIÓN DE REPARACION DIRECTA. Rad.** 15001333300820230000501. Demandante: EDUARDO JOSE ACUÑA GAMBA. Despacho de Conocimiento: Tribunal

Administrativo de Boyacá en segunda instancia. Asunto: APELACION DE SENTENCIA QUE DECLARO LA EXCEPCION DE CADUCIDAD. (Negó las pretensiones – no condeno al Municipio).

- 02 de octubre de 2023: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia.
- 31 de octubre de 2023: Auto admite recurso de apelación.
- 07 de noviembre de 2023: Apoderada del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, presento manifestación respecto al recurso de apelación interpuesto por la demandante.
- 28 de diciembre de 2023: El expediente ingreso al despacho para sentencia de segunda instancia.
- 07 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.
- 11 de septiembre de 2024: Apoderado DNP presento poder para actuar.
- 01 de octubre de 2024: Sentencia de Segunda Instancia, confirma Sentencia de Primera Instancia, y en consecuencia se niegan la totalidad de las pretensiones, y por ende no existe orden en contra.
- 10 de octubre de 2024: Notificación de la anterior decisión.
Rad. 15001333300820230000500.
- 07 de noviembre de 2024: Auto de obedécese y cúmplase.

Estado actual del proceso:

Total registros: 26 Pag. 2 de 2

Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	17/10/2024 11:10:16	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):ALEXANDRA MARIA RONCERIA SERJE a trav...	REGISTRADA	1	00026
Select	10/10/2024 13:51:09	Envío de Notificación	MMM-Se notifica Sentencia de Segunda Instancia de ...	CLASIFICADA	1	00025
Select	04/10/2024 17:00:51	Fijación estado	MMM-	REGISTRADA	0	00024
Select	04/10/2024 17:00:39	RECIBO PROVIDENCIA	MMM-	REGISTRADA	0	00023
Select	04/10/2024 10:58:31	A LA SECRETARIA	Para notificar Sentencia de Segunda Instancia con...	REGISTRADA	0	00022
Select	02/10/2024 16:37:09	Envío de Comunicación	MMM-Se comunica Auto declara impedimento de fecha ...	CLASIFICADA	1	00021
Select	01/10/2024 14:18:08	Sentencia de Segunda Instancia	ASSENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIAAX . Documento fi...	MODIFICADA	1	00020
Select	01/10/2024 11:46:29	Fijación estado	MMM-	REGISTRADA	0	00019

- **Pendiente:** Sin pendientes.

03. ACCIÓN DE REPARACION DIRECTA. Rad. 15001333300920220002801. Demandante: LUIS RICARDO MALAVER ECHEVERRIA. Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá en segunda instancia. Asunto: APELACIÓN DE SENTENCIA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (Negó las pretensiones – no condeno al Municipio).

- 18 de agosto de 2023: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia.
- 20 de septiembre de 2023: Auto admite recurso de apelación.
- 29 de septiembre de 2023: Ministerio Publico, allega concepto respecto al proceso.
- 09 de febrero de 2023: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.

Estado actual del proceso:

Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	09/02/2024 11:07:05	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a) MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	1	00013
Select	19/12/2023 16:50:48	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a)MAGDA ROCIO REYES SÁNCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	2	00012
Select	01/12/2023 16:00:25	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a)MAGDA ROCIO REYES SÁNCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	1	00011
Select	19/10/2023 10:22:44	al despacho	FCB-EXP EN SAMAL. INGRESA PROCESO AL DESPACHO PA...	REGISTRADA	0	00010
Select	27/09/2023 16:40:52	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a)EDGAR ANDRES QUIROGA NATALE a través d...	CLASIFICADA	1	00009
Select	22/09/2023 10:00:10	Envío de Notificación	FCB-Se notificaAdmite recurso de apelación de fec...	CLASIFICADA	1	00008
Select	21/09/2023 15:58:48	Fijación estado	FCE- Cdad.MAMAuto admite	REGISTRADA	0	00007
Select	21/09/2023 15:58:10	RECIBO PROVIDENCIA	RecibeAdmite recurso de apelacion ConsecutivoId - Cdad.MAMAuto admite	REGISTRADA	0	00006
Select	20/09/2023 13:30:43	A LA SECRETARIA	Para comunicarAdmite recurso de apelación c...	REGISTRADA	0	00005

- **Pendiente:** Fallo de segunda instancia.

04. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Rad.

15001333301020180018001. Demandante: JULIO ENRIQUE CETINA SUAREZ. Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá en segunda instancia. Asunto: Apelación de sentencia condenatoria.

- 01 de diciembre de 2021: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia.
- 24 de enero de 2022: Auto admite recurso de apelación.
- 31 de enero de 2022: Apoderada judicial de la parte demandante, allegó en un archivo, pronunciamiento recurso de apelación contra sentencia de primera instancia.
- 25 de febrero de 2022: Ingreso al despacho para sentencia.
- 09 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.
- 15 de noviembre de 2024: Notificación Sentencia de segunda instancia, la cual Resolvió, confirmar la decisión de primera instancia:

"PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia del 29 de septiembre de 2021 proferida por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Tunja, que accedió a las pretensiones de la demanda, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO. Sin costas en esta instancia.

TERCERO. Una vez en firme la presente providencia, por secretaría envíese el expediente al despacho de origen. Esta providencia fue estudiada y aprobada en Sala de decisión No 2 de la fecha".

- 26 de noviembre de 2024: Proceso Finalizado ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, y fue enviado el expediente al despacho de primera instancia.

Estado actual del proceso:

Total registros: 20 Pág. 2 de 2						
Ultima Anterior Siguiente Primera Ir a Pág: 1 Ir						
	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos Índice
Select	26/11/2024 20:30:37	08/11/2024	DEVOLUCION ENTIDAD ORIGEN	KGS-Actuación automática: Proceso finalizado por...	REGISTRADA	1 00020
Select	26/11/2024 20:29:33	26/11/2024	Envío a Juzgado de origen	KGS-CON OFICIO LEAT No 571 DE 2024 SE REALIZO LA D.L.	REGISTRADA	1 00019
	15/11/2024 9:53:03	15/11/2024	Envío de Notificación	KGS-Se notifica: Sentencia de Segunda Instancia de ...	CLASIFICADA	1 00018
Select	13/11/2024 17:07:37	14/11/2024	Fijacion estado	KGS-	REGISTRADA	0 00017
Select	13/11/2024 17:07:07	13/11/2024	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe: Sentencia de Segunda Instancia Consecutivo...	REGISTRADA	0 00016

- **Pendiente:** Auto de obedézcase y cúmplase.

05. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333301420140014801. Demandante:

FRANCESCO GEOVANNY OSPINA LOZANO (Defensoría del Pueblo). Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá. Asunto: Para resolver recurso de QUEJA de Sentencia condenatoria del 14 de diciembre de 2022; realizar campañas de sensibilización determinadas en el PGIRS.

- 23 de marzo de 2023: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia para resolver recurso de queja.
- 29 de marzo de 2023: Traslado de recurso de queja.
- 11 de abril de 2023: Ingreso al despacho para resolver recurso.
- 09 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.
- 18 de abril de 2024: Auto por medio del cual el Despacho corre traslado para alegatos de conclusión.
- 19 de abril de 2024: Comunicación del anterior auto al Municipio.
- 06 de mayo de 2024: El suscrito apoderado radico alegatos de conclusión.
- 16 de mayo de 2024: Tribunal Administrativo de Boyacá, resuelve recurso de queja y declara mal denegados los recursos de apelación interpuestos por los Municipios de Tuta, Combita, Maripi, Sáchica y Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

<div> <div>Ultima</div> <div>Anterior</div> <div>Seguiente</div> <div>Primera</div> <div>Ir a Pág. 1</div> <div>Ir</div> </div>					
Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos Índice
Select	29/05/2024 9:22:28	DEVOLUCION ENTIDAD ORIGEN	KGS-Actuación automática: Proceso finalizado por...	MODIFICADA	2 00108
Select	21/05/2024 14:26:25	Constancia secretarial	KGS-El RADICADO 15001333301420140014801 RESOLVIDO R...	REGISTRADA	0 00107
Select	21/05/2024 14:20:51	Envío de Comunicación	KGS-Se comunica:Auto decide recurso de fecha 17/05...	CLASIFICADA	1 00106

Fue resuelto el recurso de queja por parte del Tribunal Administrativo de Boyacá, decidiendo:

"PRIMERO. DECLARAR MAL DENEGADOS LOS RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por los municipios de Tuta, Cóbbita, Maripi y Sáchica y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en contra de la sentencia del 14 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Tunja.

SEGUNDO. ADMITIR en el efecto devolutivo los recursos de apelación interpuestos por los municipios de Tuta, Cóbbita, Maripi y Sáchica y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en contra de la sentencia del 14 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Tunja. TERCERO. COMUNICAR esta decisión al Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Tunja".

Se cierra el tramite de queja y continua el tramite para resolver sentencia de Segunda Instancia, **15001333301420140014802**. Demandante: FRANCHESCO GEOVANNY OSPINA LOZANO (Defensoría del Pueblo). Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá. Asunto: Para resolver recurso de QUEJA de Sentencia condenatoria del 14 de diciembre de 2022; realizar campañas de sensibilización determinadas en el PGIRS.

- El proceso se encuentra en traslado de alegatos de conclusion, e ingresará al Despacho para deiccion de Segunda Instancia.
- 03 de julio de 2024: Proceso ingreso al despacho para continuar tramite y sea emitida sentencia de instancia.

<div> <div>Total registros: 99</div> <div>Pag. 7 de 7</div> <div>Ultima</div> <div>Anterior</div> <div>Seguiente</div> <div>Primera</div> <div>Ir a Pág. 1</div> <div>Ir</div> </div>					
Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos Índice
	20/11/2024 17:34:33	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):OFICINA DE APOYO JUZGADOS ADMINISTRATIV...	CLASIFICADA	10 00099
Select	19/09/2024 19:03:37	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):OFICINA DE APOYO JUZGADOS ADMINISTRATIV...	CLASIFICADA	4 00098
Select	16/09/2024 10:47:20	RECIBE MEMORIALES ONLINE AL DESPACHO	El Señor(a):OFICINA DE APOYO JUZGADOS ADMINISTRATIV...	CLASIFICADA	6 00097
Select	27/08/2024 19:57:15	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizo el acceso al sistema SAMAI para el usu...	REGISTRADA	0 00096
Select	08/08/2024 10:06:29	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):OFICINA DE APOYO JUZGADOS ADMINISTRATI...	CLASIFICADA	6 00095
Select	30/07/2024 16:17:49	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):DIANA CAROLINA MORENO SUESCA a través ...	CLASIFICADA	5 00094
Select	04/07/2024 19:31:55	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):DIANA MARCELA PERDOMO BELTRAN a través...	REGISTRADA	2 00093
Select	03/07/2024 16:59:32	Al despacho	KGS- INGRESA AL DESPACHO INFORMANDO QUE LOS MUNIC...	REGISTRADA	0 00092
Select	03/07/2024 14:24:55	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):OFICINA DE APOYO JUZGADOS ADMINISTRATI...	REGISTRADA	21 00091

Pendiente: Sentencia de Segunda Instancia.

06. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333301420140014800. Demandante: Despacho de Conocimiento: Juzgado 14 Administrativo oral de Tunja. Asunto: MANEJO DE BASURAS DEL MUNICIPIO, VULNERACION DE LOS DERECHOS COLECTIVOS (PGIRS).

- 14 de diciembre de 2022: Sentencia de Primera Instancia:

PRIMERO.- DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las entidades demandadas y vinculadas denominadas ausencia de elementos que estructuren la responsabilidad de COPORPOBOYACA, falta de legitimación en la causa por pasiva, "improcedencia de la acción popular por inexistencia de acciones u omisiones del ente territorial que conlleven a su responsabilidad", "inexistencia de vulneración y/o amenaza de derechos colectivos, conforme a los expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva frente a los municipios de OTANCHE, ALMEIDA BUENAVISTA, LA PAZ - SANTANDER, GAMBITA y CALDAS; razón por la cual se ordenará su desvinculación conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO DECLARAR al MUNICIPIO DE TUNJA; URBASER TUNJA S.A. E.S.P antes SERVIGENERALES DE TUNJA - SERVITUNJA S.A. E.S.P, a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA, a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS y a los Municipios de ALBANIA, ARCABUCO, BARBOSA, BERBEO, BOYACA-BOYACA, BRICENO, CAMPOHERMOSO, CHINAVITA, CHIOUIZA, CHITARAQUE, CHIVATA, CIENEGA, COMBITA, CUCAITA, EL PENON, GACHANTIVA, GUATEQUE, GUAYATA, JENESANO, LA CAPILLA, MACANAL, CHIVATA, MARIPI, MIRAFLORES, MONIQUIRA, **MOTAVITA**, MUZO, NUEVO COLON, OICATA, OTANCHE, PACHAVITA, PAEZ, PAUNA, PUENTE NACIONAL, RAMIRIOUI, RAOURA, RONDON, SACHICA, SAMACA, SAN EDUARDO, SAN JOSE DE PARE, SANTA SOFIA, SANTANA, SIACHOOUE, SOMONDOCO, SORA, SORACA, SOTAQUIRA, SURTAMARCHAN, TENZA, TIBANA, TINJACA, TOCA, TOGUI, TURMEQUE, TUTA, UMBITA, VELEZ, VENTAQUEMADA, VILLA DE LEIVA, VIRACACHA, ZETAQUIRA; MINERIAS TEXAS COLOMBIA MUZO; EMPRESA MAREES S.A.S E.S.P.; MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE; SERVINUEVOCOLON E.S.P.; SERVIMARQUEZ S.A. E.S.P.; EMPREVEL E.S.P; EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MONIQUIRA S.A E.S.P MUNICIPIOS DE DUITAMA, COPER y OUPAMA; URBASER DUITAMA S.A. ESP; ESMERALDAS MINING SERVICES S.A.S y MAREES CHIVATA S.A.; responsables de la vulneración y puesta en peligro los derechos colectivos cuya protección reclama la Defensoría del Pueblo como son los derechos al goce de un ambiente sano, al equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, a la salubridad pública y el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, con ocasión de la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS de Tunja y de manera particular frente al manejo e impactos del relleno sanitario hoy Parque Ambiental Pirgua.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENARA

4.1. Al MUNICIPIO DE TUNJA Y URBASER TUNJA S.A. ESP dentro del termino de tres (3) meses deberán implementar un cronograma en el cual se identifiquen cada uno de los programas dispuestos con las fecha de ejecución, realización y presentación de los proyectos de aprovechamiento, cultura de la no basura, reciclaje, recuperación y reutilización del residuo sólido, donde se obligue al productor a ejecutar dichos aprovechamientos en la fuente, previo disponer los residuos sólidos que fueran acopiados por la ruta de recolección.

4.2 Al Municipio de Tunja prestar el servicio público de aseo a todos sus habitantes tanto urbanos como rurales por lo tanto deberá dentro del termino de seis (6) meses implementar las acciones jurídicas y técnicas para brindar el servicio de aseo a los habitantes del área rural del municipio de Tunja brindando condiciones de cobertura y calidad a todos los habitantes del área rural.

4.3. A URBASER TUNJA S.A. ESP, al municipio de Tunja y a Corpoboyacá implementar una cláusula contractual, otro si o compromiso que garantice de manera prioritaria por encima de los demás municipios, la utilización del Parque Ambiental de Pirgua, por parte del Municipio de Tunja, recibiendo los residuos sólidos de dicho municipio hasta cuando tenga vida útil el relleno.

4.4. A CORPOBOYACA y a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS realicen de manera trimestral un seguimiento a la cantidad de disposición de residuos que ingresan al Parque Ambiental de Pirgua; teniendo en cuenta variables como el análisis de la cantidad de usuarios, la cantidad de toneladas de disposición y la vida útil del relleno a fin de establecer algún límite para la recepción de los residuos sólidos en el Parque Ambiental de Pirgua; para lo cual deberá realizar los análisis técnicos pertinentes para que cada tres meses se realice la evaluación y se determine si hay lugar o no a modificar la licencia de operación limitando la cantidad de usuarios que pueden disponer sus residuos en dicho parque.

Aclara el despacho que la medida para limitar el ingreso de los residuos no puede ser la que solo se limite el servicio, si los residuos superan el 50 % del promedio mensual de toneladas dispuestas por el prestador del servicio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

4.4. PREVENIR a la Corporaciones Autónomas regionales de CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR y CAS en conjunto con la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS para que en el marco de sus funciones verifique el cumplimiento de los PGIRS de los municipios que disponen sus residuos en el Parque Ambiental de Pirgua, con la finalidad que cada año dichos municipios disminuyan en por lo menos cinco 5% la cantidad de residuos sólidos que depositan en el Parque Ambiental de Pirgua.

4.5. A los municipios de ALBANIA, ALMEIDA, ARCABUCO, BARBOSA, BERBEO, BOYACA-BOYACA, BRICEÑO, BUENAVISTA, CAMPOHERMOSO, CHINAVITA, CHIQUIZA, CHITARAQUE, CHIVATA, CIENEGA, COMBITA, CUCAITA, EL PEÑON, GACHANTIVA, GUATEQUE, GUAYATA, JENESANO, LA CAPILLA, MACANAL, CHIVATA, MARIPI, MIRAFLORES, MONQUIRA, **MOTAVITA**, MUZO, NUEVO COLON, OICATA, OTANCHE, PACHAVITA, PAEZ, PAUNA, PUENTE NACIONAL, RAMIRQUI, RAQUIRA, RONDON, SACHICA, SAMACA, SAN EDUARDO, SAN JOSE DE PARE, SANTA SOFIA, SANTANA, SIACHOQUE, SOMONDOCO, SORA, SORACA, SOTAQUIRA, SURTAMARCHAN, TENZA, TIBANA, TINJACA, TOCA, TOGUI, TURMEQUE, TUTA, UMBITA, VELEZ, VENTAQUEMADA, VILLA DE LEIVA, VIRACACHA, ZETAQUIRA; y a las empresas de MINERIAS TEXAS COLOMBIA MUZO; EMPRESA MAREES S.A.S E.S.P.; MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE; SERVINUEVOCOLON E.S.P.; SERVIMARQUEZ S.A. E.S.P.; EMPREVEL E.S.P.; EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MONQUIRA S.A. E.S.P. MUNICIPIOS DE DUITAMA, COPER y QUIPAMA; URBASER DUITAMA S.A. ESP; ESMERALDAS MINING SERVICES S.A.S y MAREES CHIVATA S.A., que realizan sus disposiciones de residuos sólidos en el Parque Ambiental, que realicen ejecuten los programas sensibilización y educación señalados en sus PGIRS para concientizar a sus habitantes de la importancia de reciclar y compostar a fin de que anualmente disminuya en un 5% la cantidad de residuos sólidos que depositen en el relleno; para lograr una cultura de 0 basura.

4.6. A los municipios que no hacen parte de la zona centro del Departamento de Boyacá para que dentro del término de un año presenten de manera individual o a través de asociaciones de municipios o áreas metropolitanas, alternativas para obtener áreas potenciales a fin de ubicar rellenos sanitarios o sitios de disposición final de sus residuos sólidos, en procura de buscar alternativas de disposición de residuos distinta al Parque Ambiental de Pírgua, lo anterior se realiza en colaboración y con CORPOCHIVOR, CORPOBOYACA Y CAS.

4.7. A CORPOBOYACA que dentro del mes siguiente a la presente providencia evalúe el cumplimiento por parte de URBASER TUNJA SA ESP de los requerimientos efectuados en el concepto técnico No. SLA-0026/21 del 03 de mayo de 2021, que corresponde al Control y seguimiento a la Resolución No.2752 del 01 de octubre de 2010 que modifica la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No.0967 del 24 de diciembre de 1998, renovada a través de la Resolución 1676 del 28 de diciembre de 2006, Resolución No.1041 del 03 de abril de 2018, relacionados con la Licencia Ambiental para la operación del Relleno Sanitario de Pírgua, luego del cual rendirá informe al comité de cumplimiento de la sentencia y de ser el caso ante el incumplimiento inicie las sanciones o actuaciones administrativas a que haya lugar.

4.8. A URBASER TUNJA S.A. ESP para que realice la caracterización de los residuos que se depositan en el Parque Ambiental de Pírgua, por lo tanto deberá dentro del término de tres (3) meses implementar un control y verificación de los residuos que ingresan al Parque Ambiental de Pírgua, distinto al pesaje de vehículos; expidiendo la reglamentación de separación en la fuente.

4.9. A URBASER TUNJA S.A. ESP; que dentro del término de tres (3) meses realice un programa de limpieza de áreas ribereñas; regularización de bodegas y centros de acopio; y se implemente el manejo de residuos de construcción y demolición.

4.10. Al Municipio de Tunja en conjunto con URBASER TUNJA S.A. ESP que se realice el censo y registro de personas dedicadas a la recuperación de residuos aprovechables, cumplido de anterior; dos veces por año realicen jornadas de capacitación frente al aprovechamiento de residuos sólidos.

4.11 Al Municipio de Tunja en conjunto con URBASER TUNJA S.A. ESP y CORPOBOYACA adelante las actuaciones administrativas, pertinentes a fin que en el término de nueve (9) meses junto con SSIAMDE COLOMBIA SAS, o con la empresa que cumpla las condiciones, se realice el montaje de una planta de aprovechamiento de residuos inorgánicos dentro del relleno sanitario de Pírgua.

4.12 A las entidades territoriales accionadas que depositan sus servicios en el Parque Ambiental de Pírgua para que trimestralmente realicen campañas de sensibilización a los habitantes frente a la importancia del reciclaje y el compostaje; por lo tanto los municipios fomentaran esas campañas en los colegios, las emisoras, las páginas web de las entidades, y demás medios de comunicación con que cuente el municipio; ilustrando la política del reciclaje y el compostaje a fin de invertir en la cultura que propicie la reducción de la basura, a fin de lograr un ambiente no contaminado. Así mismo URBASER realizará la misma campaña de sensibilización la cual dará a conocer por intermedio del recibo del cobro del servicio de aseo.

QUINTO. NEGAR las demás pretensiones en relación con la vulneración de los derechos colectivos a la moralidad administrativa, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, la defensa del patrimonio público, toda vez que no se probaron su vulneración dentro del sub judice.

SEXTO: A efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente fallo conformaran el Comité de Verificación, el Delegado de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Boyacá, el delegado del Municipio de Tunja, delegado de UREASER TUNJA S.A. ESP, un delegado de COPRPOBOYACA y un delegado de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios quienes dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, deberán presentar informe detallado de las labores adelantadas por las entidades accionadas y vinculadas, a fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en esta sentencia.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, comuníqueseles esta decisión a los miembros del Comité de Verificación, anexando copia de esta providencia.

SEPTIMO: El despacho no reconocerá personería para actuar dentro del presente proceso al abogado SEBASTIÁN AGUDELO CUERVO, identificado con la c.c. No. 1.061.788.953 de Popayán y T.P., 307.606 del C.S. de la J. según sustitución poder que obra en el índice 628 de SAMAI, por cuanto no indicó la entidad que representa.

OCTAVO: No Aceptar la renuncia de poder presentada dentro del presente proceso por la abogada YINETH NAROTH TÉLLEZ PÉREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.964.493 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 193107 expedida por el C.S.J. y vecina del municipio de San Gil, Santander, como apoderada judicial del MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER, conforme a la solicitud allegada (índice 633 de SAMAI), teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, por cuanto no allegó la comunicación al poderdante.

NOVENO Notifíquese esta providencia a las partes accionantes, coadyuvantes, entidades accionadas y vinculadas.

DECIMO: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998, remítase copia de esta sentencia a la Defensoría del Pueblo - Registro Público de Acciones Populares y de Grupo.

DECIMO PRIMERO: Sin condena en costas.

- 16 de febrero de 2023: Despacho concede recurso de apelación (El Municipio de Motavita no presento apelación) y declara extemporáneo otros recursos. (Respecto a los demandados que presentaron recurso y fue declarado extemporáneo – presentaron recurso de queja – ver numeral 5 del presente escrito).
- 07 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Juzgado.
- 06 de junio de 2024 – notificado el 07 de junio requirió al Municipio respecto al cumplimiento de las ordenes emitidas en sentencia de primera instancia.
- 24 de junio de 2024 – El suscrito apoderado radico contestación a requerimiento.
- Los Municipios accionados, continúan allegando cumplimiento de órdenes.

Total registros: 7 Pág. 61 de 63

Ultima Anterior Siguiente Primera Ir a Pág: 1 2 3 Ir

Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	20/11/2024 14:06:30	Recibe Memoriales Online	CRA-CONSTANCIA DE ENVIO AL TAB DEACUERDO A SOLICIT...	CLASIFICADA	2	00937
Select	20/11/2024 13:41:44	Envio Comunicaciones	MBI-OFICIO 1568 ENVIO CORRESPONDENCIA AL TAB A TR...	REGISTRADA	1	00936
Select	19/11/2024 14:45:50	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):JULY MARCELA LEGUIZAMON GONZALEZ a tr...	CLASIFICADA	4	00935
Select	30/10/2024 14:51:09	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):JULY MARCELA LEGUIZAMON GONZALEZ a tr...	CLASIFICADA	1	00934
Select	16/10/2024 10:16:23	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):KATHERINE MARQUEZ ARENAS a través de L...	CLASIFICADA	1	00933
Select	09/10/2024 9:21:55	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso al sistema SAMAI para el uso...	REGISTRADA	0	00932
Select	08/10/2024 13:25:22	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):ANA VICTORIA ORTIZ ORTIZ a través de L...	CLASIFICADA	3	00931

- **Pendiente:** El Despacho debe valorar las respuestas dadas por los Municipios y emitir Pronunciamiento.

Estado actual del proceso.

- Pendiente: que sean resueltos los recursos de Apelación por el Tribunal Administrativo de Boyacá.

07. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300120230000100. Demandante: YESID FIGUEROA GARCIA. Despacho de conocimiento: Juzgado 01 Administrativo oral de Tunja. Asunto: MURO PERIMETRAL URBANIZACION DOÑA LIMBANIA.

- 12 de enero de 2023: Radicación de la acción popular.
- 19 de enero de 2023: Traslado para contestar demanda.
- 16 de marzo de 2023: Municipio de Motavita contesta demanda.
- 05 de septiembre de 2023: Audiencia pacto de cumplimiento y se declaró fallida.
- 29 de septiembre de 2023: Auto ordena vincular a la comunidad Salesianos de Tunja, le impone la carga de notificación al Municipio de Tunja.
- 07 de diciembre de 2023: se corre traslado a la Comunidad Salesianos para contestación de la demanda.
- 29 de enero de 2024: Traslado de las excepciones para el demandante.
- 06 de febrero de 2024: El suscrito radica poder ante el despacho.
- 07 de marzo de 2024: El despacho requiere al Municipio con el fin de que informe los datos de identificación y notificación de la comunidad salesianos.
- 12 de marzo de 2024: El suscrito da respuesta al anterior requerimiento.
- 18 de abril de 2024: Auto por medio del cual requiere por segunda vez al apoderado del Municipio de Tunja.
- 19 de abril de 2024: Comunicación del anterior auto.
- 25 de abril de 2024: El Municipio de Tunja da respuesta al requerimiento.
- 21 de mayo de 2024: Ingreso el proceso al despacho para valorar la respuesta dada por el Municipio de Tunja.
- 11 de julio de 2024: Auto ordena y decreta pruebas, para cumplimiento del Municipio de Tunja y Gestión del Riesgo Departamental.
- 22 de agosto de 2024: Comunidad de Salesianos allega poder para actuar.
- 29 de agosto de 2024: Municipio de Tunja, allega informe de cumplimiento de actuaciones.
- 06 de septiembre de 2024: Apoderado de comunidad de salesianos, presenta nulidad dentro del proceso.

Estado actual del Proceso:

		Total registros: 87		Pag. 6 de 6			
		Ultima		Anterior		Siguiente	
		Primera		Ir a Pag:		1	
Fecha registro	Fecha actuación	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice	
	06/09/2024 13:18:16	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):GIOVANNI GARCIA PAZ a través de la ven...	CLASIFICADA	2	00087	
Select	29/08/2024 16:24:36	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):CARLOS EMILIO RODRIGUEZ CEPEDA a través de la ven...	CLASIFICADA	1	00086	
Select	26/08/2024 8:06:55	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso al sistema SAMAI para el uso...	REGISTRADA	0	00085	
Select	22/08/2024 16:56:29	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):GIOVANNI GARCIA PAZ a través de la ven...	CLASIFICADA	1	00084	
Select	23/07/2024 18:00:05	Elaboracion oficio	LCT-Se agrega al expediente en el aplicativo Web ...	REGISTRADA	1	00083	
Select	12/07/2024 7:49:34	Envío de Comunicación	LB-Se comunica:Auto decreta pruebas de fecha 11/07...	CLASIFICADA	1	00082	
Select	11/07/2024 16:27:11	Fijacion estado	LB-	REGISTRADA	0	00081	
Select	11/07/2024 13:50:09	Auto decreta pruebas	LB-Decreta pruebas. Documento firmado electronicam...	MODIFICADA	1	00080	
Select	21/05/2024 17:06:42	Al despacho	LCT-Informando que el municipio de Tunja dio respu...	REGISTRADA	0	00079	

Pendiente: Gestión del Riesgo Departamental, allegue cumplimiento al decreto de pruebas, y el Despacho debe resolver la nulidad invocada.

- 08. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Rad. 15001333300120230004400.** Demandante: Municipio de Motavita. Demandado: Helí Quintero Suarez Rios. Despacho de conocimiento: Juzgado 01 Administrativo oral de Tunja. Asunto: Pago de condena, por terminar nombramiento de una provisional. (Acción de Repetición).
- 06 de marzo de 2023: Radicación de demanda.
 - 15 de agosto de 2023: Auto admite demanda.
 - 11 de septiembre de 2023: Traslado para contestación de demanda.
 - 27 de octubre de 2023: Apoderado del Demandado, contesta demanda.
 - 08 de noviembre de 2023: Traslado de las excepciones propuestas.
 - 17 de noviembre de 2023: Municipio de Motavita descorre traslado de las excepciones.
 - 20 de febrero de 2024: El suscrito apoderado radica poder.
 - 23 de mayo de 2024: Despacho fija fecha para audiencia inicial para el 06 de junio de 2024 a partir de las 09:00 am.
 - 06 de junio de 2024: Audiencia inicial, y programo audiencia de pruebas para el 22 de agosto de 2024 a partir de las 09:00 am.

- Estado Actual del proceso:**

Pendiente: Sea emitida sentencia de primera instancia.

El proyecto deberá ser gestionado financieramente, dentro de los DOS (2) MESES siguientes, ante entidades públicas del orden nacional y/o departamental, en caso de que el ente territorial no disponga de la totalidad de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto, de tal manera que se garantice la contratación y ejecución de las obras objeto de dicho proyecto.

Vencido el término concedido deberá presentar al Juzgado el proyecto respectivo con todos los soportes del caso.

- d) Cumplido lo anterior, el Municipio de Motavita, de manera directa o indirecta, deberá dar inicio al procedimiento contractual ajustándolo a la modalidad que deba corresponder, de conformidad con la normatividad aplicable y de acuerdo al presupuesto que arroje el proyecto, para lo cual se otorga el término de CUATRO (4) MESES.
- e) Igualmente, agotado el procedimiento contractual, deberá darse inicio a la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para la implementación del proyecto hasta la puesta en funcionamiento del acueducto de la vereda El Salvial, en un plazo máximo de SEIS (6) MESES.

TERCERO.- INSTAR a la Empresa Solidaria de Servicios Públicos del Municipio de Motavita - SERVIMOTAVITA- E.S.P. para que preste la colaboración necesaria, de llegarse a requerir por parte del Municipio de Motavita, dependiendo del proyecto que éste presente para la solución de la problemática, poniendo a disposición de este propósito su capacidad técnica, logística y administrativa. Además, cumpla las órdenes impartidas en audiencia de pacto de cumplimiento de fecha 15 de febrero de 2019, que corresponden a la medida cautelar.

CUARTO.- ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" lo siguiente:

- a) Verificar si en las fuentes hídricas concesionadas existen caudales disponibles que eventualmente pudieran ser destinados a la prestación del servicio público de acueducto en la vereda El Salvial; precisando si ante la construcción de la red de acueducto, resulta necesario mantener vigentes varias concesiones en favor de diferentes personas o, si por salir estas personas probablemente beneficiadas con la nueva red, ya no las requerirán; caso para el cual deberá estudiar la posibilidad de efectuar una sola concesión de agua a favor de la Empresa SERVIMOTAVITA, o a quien determine el Municipio en su proyecto. También, que de manera preferencial brinde el apoyo necesario y oportuno para llevar a buen término las concesiones obtenidas o que se vayan a obtener con destino a solucionar el desabastecimiento de agua de los habitantes de la vereda El Salvial de Motavita.

QUINTO.- En los términos del artículo 34, inciso 4º de la Ley 472 de 1998, CONFORMAR el Comité para la verificación del cumplimiento de la Sentencia, de la siguiente manera: el Actor Popular, el Alcalde de Motavita o su delegado, el presidente o representante legal de la Empresa Solidaria de Servicios Públicos del Municipio de Motavita -SERVIMOTAVITA- E.S.P. el Personero municipal de Motavita y el delegado de la Defensoría del Pueblo que ha actuado en éste proceso, el que se reunirá a partir de la ejecutoria de la sentencia, con una periodicidad mensual para el efectivo control del cumplimiento de las órdenes judiciales, y quien deberá rendir informe a este Juzgado sobre las acciones y labores desplegadas por las accionadas dentro de la misma periodicidad.

SEXTO.- Sin condena en costas.

SÉPTIMO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998, por Secretaría, **REMÍTASE** a la Defensoría del Pueblo una copia del fallo de la acción popular de la referencia, para los efectos y fines pertinentes.

OCTAVO.- En firme la presente providencia, archívese el expediente.

- La anterior decisión no fue objeto de recurso de apelación.
- De las anteriores, ordenes, se están llevando mancomunadamente con el Departamento de Boyacá, entidad que ha efectuado el trámite contractual y se encuentra en ejecución.
- 25 de enero de 2024: Auto requirió al Municipio de Motavita, respecto a la compra de los inmuebles y adicionalmente cuales han sido las actividades para atender el desabastecimiento de agua del Municipio, adicionalmente requirió al Departamento de Boyacá y Contraloría General de la Republica.
- 26 de enero de 2024: El suscrito allego al despacho poder para actuar.
- 15 de febrero de 2024: El suscrito dio respuesta al requerimiento efectuado por el despacho.
- 20 de febrero de 2024: El departamento de Boyacá dio respuesta al requerimiento.

- 04 de marzo de 2024: Contralora Departamental allega respuesta al expediente.
- 11 de abril de 2024: Auto requiere a los demandados con el fin de que rindan informe y otorgan 1 mes para ello.
- 12 de abril de 2024: notificación del anterior auto.
- 02 de mayo de 2024: Contraloría General de la República, emite respuesta al requerimiento efectuado por el Juzgado, informando las mesas técnicas y compromisos.
- 09 de mayo de 2024: El suscrito apoderado, radica ante el Juzgado respuesta al requerimiento.
- 20 de junio de 2024 – Notificado el 21 de junio de 2024: Auto requiere al Municipio con el fin de informar el avance de las ordenes emitidas, otorga un mes para su cumplimiento.
- 17 de julio de 2024 – El suscrito apoderado, dio respuesta al requerimiento realizado.
- 08 de agosto de 2024 – El despacho nuevamente requiere nuevamente al Municipio.
- 14 de agosto de 2024 – Contraloría General de la República, allega respuesta al despacho.
- 06 de septiembre de 2024 – El suscrito apoderado allega respuesta al Despacho.
- 13 de septiembre de 2024 – Apoderada Departamento de Boyacá, presenta renuncia de poder.
- 16 de septiembre de 2024 – Departamento de Boyacá, allega respuesta inicial OCAD Regional.
- 18 de septiembre de 2024 – Ingreso proceso al despacho.
- 26 de septiembre de 2024 – Auto requiere nuevamente a las entidades con el fin de que rindan informe respecto a la acción popular.
- 03 de octubre de 2024 – Contraloría General de Boyacá informa que el requerimiento es para la Contraloría General de la República, Gerencia departamental, y por ende realiza la remisión.
- 25 de octubre de 2024 – El suscrito apoderado da respuesta al requerimiento.
- 31 de octubre de 2024 – Gobernación de Boyacá, emite respuesta a requerimiento.

Estado actual del Proceso:

Total registros: 309 Pág. 21 de 21

Última Anterior Siguiente Primera Ir a Pág: 1 Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	31/10/2024 13:34:43	31/10/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MATILDE BECERRA ARCHILA a través de la...	CLASIFICADA	1	00309
Select	25/10/2024 12:02:25	25/10/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	4	00308
Select	03/10/2024 10:37:43	03/10/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA a través...	CLASIFICADA	1	00307
Select	27/09/2024 10:42:13	27/09/2024	Envío de Notificación	LSC-Se notifica:Auto requiere de fecha 26/09/2024 ...	CLASIFICADA	1	00306
Select	26/09/2024 15:29:51	27/09/2024	Fijacion estado	MPD- - Cuad:PMSRequiere : D	REGISTRADA	0	00305

Pendiente: Despacho debe valorar las respuestas.

10. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Rad. 15001333300420210019000. Demandante: Municipio de Motavita. Demandado: LUIS FERNANDO AGUILAR MOLINA. Despacho de conocimiento: Juzgado 04 Administrativo oral de Tunja. Asunto: Pago de condena, sentencia anticipada por un proceso ejecutivo. (Acción de Repetición).

- 13 de diciembre de 2021: Radicación de la demanda.
- 29 de abril de 2022: Auto admite demanda.
- 05 de julio de 2022: Notificación de la demanda al demandado.
- 22 de septiembre de 2022: Contestación de demanda.
- 24 de noviembre de 2022: Auto decide que se debe emitir sentencia anticipada y corre traslado para alegatos de conclusión.
- 09 de diciembre de 2022: fueron radicados alegatos de conclusión.
- 19 de enero de 2023: Ingreso al despacho para sentencia.
- 07 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Despacho.

Estado actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	29/02/2024 20:55:45	29/02/2024	Constancia Secretarial	Se deja constancia que mediante Acuerdo No. PCSJA2... - Cuad.:NA	REGISTRADA	0	00043
Select	08/02/2024 7:42:28	06/02/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizo el acceso a SAMAI del señor@:Manuel AL...	REGISTRADA	0	00042
Select	07/02/2024 8:35:28	06/02/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	1	00041
Select	19/12/2023 15:45:35	19/12/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCIO REYES SANCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	2	00040
Select	24/11/2023 13:46:17	24/11/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCIO REYES SANCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	1	00039
Select	02/06/2023 8:07:51	01/06/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MEREDITH GABRIELA GARCIA OJEDA a trave...	CLASIFICADA	3	00038
Select	19/01/2023 11:23:27	19/01/2023	Al despacho para sentencia	se allegan escritos de alegatos de conclusion en e...	REGISTRADA	0	00037
Select	12/12/2022 20:30:02	12/12/2022	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):Meredith Gabriela Garcia Ojeda a trav...	CLASIFICADA	2	00036
Select	09/12/2022 17:55:51	09/12/2022	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):JOHANNA CAROLINA SUAREZ RIOS a tra...	CLASIFICADA	1	00035

- **Pendiente:** Sea emitida Sentencia de Primera Instancia.

11. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300520200007900. Demandante: JOSE LIBARDO TIPASOCA TORRES. Despacho de conocimiento: Juzgado 5 Administrativo oral del circuito de Tunja. Asunto: Destinación y construcción de la PTAR.

- 14 de julio de 2020: Radicación de la demanda.
- 16 de julio de 2020: Admisión de la demanda.
- 23 de septiembre de 2020: Municipio de Motavita contesta demanda.
- 05 de abril de 2021: sentencia de primera instancia que resolvió:

PRIMERO. - DECLARAR NO PROBADA la excepción de caducidad propuesta por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACÁ, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. - Declarar que el Alcalde de Motavita vulneró los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y a la seguridad y salubridad públicas de los habitantes del Municipio, con la omisión o defectuosa puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales- **PTAR**, conforme lo expuesto.

TERCERO. - En consecuencia, se ordena al Alcalde del municipio de Motavita que, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, adelante los procesos contractuales y administrativos tendientes a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales- **PTAR** del Municipio.

El numeral cuarto de la sentencia fue modificado por el Tribunal Admnsitrativo de Boyacá mediante sentencia del 28 de octubre de 2021 y el cual quedo así:

PRIMERO: MODIFICAR Y ADICIONAR el numeral cuarto apelado, de la sentencia del 5 de abril de 2021, proferida por el Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Tunja, el cual quedará así:

CUARTO: Ordenar al Alcalde del Municipio de Motavita que, para efecto del cumplimiento del numeral 3º de esta providencia, adquiera el predio donde se ubicará la planta de tratamiento de aguas residuales, el cual debe tener compatibilidad con el uso de suelos para la construcción de la PTAR, además que se efectúe el estudio de estabilidad de las estructuras y la socialización del proyecto ante la comunidad de Motavita.

Para el cumplimiento de lo anterior, en el marco de las competencias del Municipio de Motavita y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- Corpoboyacá, atendiendo los principios de **cooperación y coordinación de funciones** sobre las cuales se rigen, se darán las siguientes órdenes:

- a) la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá**, **brindará asesoría** en la formulación del proyecto de construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Motavita.
- b) la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá**, deberá dar prioridad al procedimiento de evaluación de las licencias y permisos que se requieran para la realización de las obras necesarias para garantizar los derechos colectivos aquí amparados.

- c) Dentro del plazo de doce meses (12) contados a partir de los seis (6) meses fijados en el numeral tercero de la sentencia de primera instancia, la administración Municipal de Motavita deberá construir y poner en operación y funcionamiento la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, conforme a los lineamientos técnicos fijados por Corpoboyacá, para que cese la vulneración de los derechos colectivos protegidos.

De todo lo anterior, el Municipio de Motavita y Corpoboyacá deberán remitir al Despacho, cada 2 meses, informes del avance en la gestión de carácter administrativo y contractual, según sus competencias; estos informes deberán ser igualmente puestos en conocimiento del actor popular y de la delegada de la Procuraduría y del Defensor del Pueblo.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia proferida el 5 de abril de 2021, por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, por las razones expuestas en precedencia.

Y continuando con los numerales objeto de la sentencia de primera instancia:

QUINTO: Ordenar al representante legal y/o quien haga sus veces de la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACA**, efectuar en la medida de sus competencias control, vigilancia y apoyo al Municipio de Motavita y a la empresa **SERVIMOTAVITA E.S.P.** en la implementación y ejecución de las medidas necesarias para la construcción de la **PTAR** del Municipio de Motavita.

SEXTO. - Ordenar al representante legal y/o quien haga sus veces de la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACA**, dar trámite prioritario al proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio que se viene adelantado en contra del Municipio de Motavita dentro del expediente No. OOCQ/0220/16, hasta proferir decisión de fondo en el término establecido en la Ley 1333 de 2009, **sin que, en ningún caso, supere los seis (6) meses a partir de la ejecutoria de esta providencia.**

SEPTIMO. - Conformar el Comité de verificación por los siguientes personas y servidores públicos: el Agente del Ministerio Público que actuó en el presente proceso o el que delegue, el Agente de la Defensoría del Pueblo que actuó en el presente proceso o el que se delegue ante esta corporación, el Alcalde de Motavita, el Gerente de la empresa **SERVIMOTAVITA ESP** y el actor popular.

El Comité de Verificación deberá reunirse de manera ordinaria por lo menos una (1) vez cada mes y presentar informes del cumplimiento de las órdenes impartidas en esta sentencia.

OCTAVO. - Sin condena en costas.

NOVENO. - En aplicación de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998, remítase copia de esta sentencia a la Defensoría del Pueblo – Registro Público de Acciones Populares y de Grupo.

- Para dar cumplimiento a las anteriores ordenes, el Municipio de Motavita, debió realizar modificación al EOT y realizar estudios y diseños de la PTAR, proyectos que fueron finalizados y liquidados en diciembre de 2023, y así se informó al despacho.
- 08 de febrero de 2024: Auto fija fecha para verificación de las ordenes emitidas, para el 19 de marzo de 2024.
- 19 de marzo de 2024: El suscrito asistió a la audiencia y en resumen manifestó que se esta a la espera de la aprobación de los estudios y diseños por parte de Corpoboyacá para continuar el trámite, es decir, la carga o el cumplimiento se encuentra a la fecha en cabeza del concepto que emita Corpoboyacá.
- 23 de abril de 2024: Corpoboyacá, radico ante el despacho las labores adelantadas por dicha entidad respecto a los estudios y diseños en la construcción de la PTAR.
- 30 de mayo de 2024: Auto pone en conocimiento respuesta de Corpoboyaca, y requiere al Municipio de Motavita, con el fin de que informe el cumplimiento de las ordenes impartidas.
- 12 de junio de 2024: Notifica el Juzgado el anterior requerimiento.
- 17 de junio de 2024: El suscrito apoderado, allega respuesta al Juzgado.

- 21 de julio de 2024: Ingreso al Despacho para valorar la respuesta emitida.
- 27 de junio de 2024: Despacho pone en conocimiento de las partes la respuesta dada por el Municipio de Motavita.

Estado actual del proceso:

Total registros: 125 Pág. 9 de 9

Ultima Anterior Siguiente Primera Ir a Página: 1 Ir

Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	02/07/2024 11:31:55	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso a SAMAI del señor@ANDREA K...	REGISTRADA	0	00125
Select	28/06/2024 7:41:36	Envío de Comunicación	VNB-Se comunica AUTO PONE CONOCIMIENTO de fecha 27...	CLASIFICADA	1	00124
Select	27/06/2024 16:21:34	Exposición estado	VNB:	REGISTRADA	0	00123
Select	27/06/2024 16:21:16	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe AUTO PONE CONOCIMIENTO consecutivo:121	REGISTRADA	0	00122
Select	27/06/2024 15:39:00	AUTO PONE CONOCIMIENTO	OPMSe pone en conocimiento de las demás partes int...	REGISTRADA	1	00121

Pendiente: Valoración del Despacho de la respuesta otorgado por el Municipio de Motavita y la intervención de terceros.

12. ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA. Rad. 15001333300520220021600.

Demandante: ANDRES DARIO MARTINEZ REYES y OTROS. Despacho de conocimiento: Juzgado 5 Administrativo oral del circuito de Tunja. Asunto: Destinación y construcción de la PTAR.

- 15 de julio de 2022: Radicación de la demanda.
- 07 de diciembre de 2023: Sentencia de primera instancia que resolvió:

PRIMERO. Negar las pretensiones de la demanda instaurada por los señores **JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BUSTAMANTE, MARÍA EMILIA REYES MOTIVAR y Otros** en contra del **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL y el MUNICIPIO DE MOTAVITA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Sin condena en costas.

TERCERO. Notificar la presente sentencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del C.P.A.C.A.

CUARTO. Archivar el expediente, una vez en firme esta providencia, dejando las constancias a que haya lugar en el Sistema de Gestión Judicial SAMAI.

SE INFORMA a las partes que, todos los actos procesales, los memoriales, escritos y/o documentos que deban ser allegados y se refieran al presente proceso, deberán ser radicados a través de la **ventanilla virtual del aplicativo SAMAI**, a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>

Únicamente son permitidos los siguientes formatos de archivo: .pdf, .docx, .doc y .xlsx. Además, el tamaño máximo por cada archivo es de 20 MB. En caso de que el mismo supere esta medida, éste deberá ser dividido y enviado en varios archivos —realizándose una denominación clara que permita identificar con certeza el documento—. No se acepta el envío de links a plataformas externas de almacenamiento en la nube para la posterior descarga de los documentos que se desean remitir, ya que las mismas no garantizan la integridad de la información, en los términos del artículo 9 de la Ley 527 de 1999.

- De la anterior decisión, no fue presentado recurso de apelación.
- 26 de enero de 2024: El suscrito radico poder para actuar.
- 16 de febrero de 2024: Proceso finalizado y archivado por el Juzgado.

Estado actual del Proceso:

	Fecha registro	Fecha actuación	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	16/02/2024 12:24:44	16/02/2024	ARCHIVO	YNB-Actuación automática: Proceso finalizado por: ...	REGISTRADA	0	00089
	09/02/2024 8:58:44	09/02/2024	Envío de Comunicación	YNB-Se comunica:Auto reconoce personería de fecha ...	CLASIFICADA	1	00088
Select	08/02/2024 17:14:51	09/02/2024	Fijación estado	YNB-	REGISTRADA	0	00087
Select	08/02/2024 15:51:08	08/02/2024	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe:Auto reconoce personería Consecutivo:85	REGISTRADA	0	00086
Select	08/02/2024 11:03:33	08/02/2024	Auto reconoce personería	AMRDe conformidad con el informe secretarial se ad...	REGISTRADA	1	00085
Select	02/02/2024 12:51:41	02/02/2024	Al despacho	YNB-PONIENDO EN CONOCIMIENTO PODER VISTO EN ACTUAC...	REGISTRADA	0	00084
Select	26/01/2024 14:37:36	26/01/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autoriza el acceso a SAMAI del señor@:Manuel AL...	REGISTRADA	0	00083
Select	26/01/2024 13:11:03	26/01/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	1	00082
Select	26/01/2024 7:22:41	26/01/2024	Envío de Comunicación	YNB-Se comunica:Auto acepta de renuncia de poder d...	CLASIFICADA	1	00081

13. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Rad. 15001333300820150016200. Demandante: Municipio de Motavita. Demandado: ORLANDO SUAREZ QUINTERO. Despacho de conocimiento: Juzgado 8 Administrativo oral de Tunja. Asunto: Ejecutivo luego de sentencia judicial. (Acción de Repetición).

- 25 de septiembre de 2015: Radicación y presentación de la demanda.
- 06 de agosto de 2018: Fallo de primera instancia que resolvió:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, propuesta por la parte demandada, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR CIVIL Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE al señor ORLANDO SUAREZ QUINTERO identificado con C.C. No. 7.163.519, por el perjuicio causado al Municipio de Motavita con ocasión de la condena que le fue impuesta en sentencia de 16 de diciembre de 2011 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Tunja y confirmada por el Tribunal Administrativo de Boyacá el 04 de noviembre de 2014, dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, radicada bajo el número 2008-00132.

TERCERO: CONDENAR al señor **ORLANDO SUAREZ QUINTERO**, identificado con C.C. No 7.163.519, a pagar al municipio de Motavita, la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE, (\$167.470.042)**, correspondiente al valor que pagó la entidad territorial al señor José Norberto Torres Rodríguez en cumplimiento del fallo proferido dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicada bajo el No 2008-0132, la cual fue actualizada, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: SE FIJA el plazo de seis (6) meses para el pago de esta sentencia, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

QUINTO: SIN CONDENA EN COSTAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: Si existe excedente de Gastos procesales, por Secretaría **DEVUÉLVANSE AL INTERESADO**.

SÉPTIMO: En firme esta providencia y una vez se cumpla lo ordenado en el numeral tercero, por Secretaría **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones a que haya lugar.

OCTAVO: NOTIFIQUESE esta providencia en los términos del artículo 203 del CPACA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 295 del CGP, conforme a lo expuesto en precedencia.

NOVENO: En firme esta providencia, devuélvase el expediente de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicado No 1500133300820150016200, en el que obra como demandante el señor José Norberto Torres Rodríguez y demandado el Municipio de Motavita a la Oficina de Archivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a efectos de que sea incorporado en la Caja No 192 del Juzgado Tercero Administrativo de Tunja

- De la anterior decisión, fue incoado ejecutivo dentro del mismo proceso.
- 26 de febrero de 2022: Fue librado mandamiento ejecutivo teniendo en cuenta la sentencia.
- 03 de marzo de 2021: Auto ordena seguir adelante la ejecución.
- 18 de diciembre de 2023: Fue presentado por el Municipio liquidación del crédito.
- 07 de febrero de 2023: El suscrito radica poder para actuar.
- 07 de febrero de 2024: Auto modifica liquidación del crédito.

Estado actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	01/03/2024 13:32:30	01/03/2024	Constancia Secretarial	Se deja constancia que mediante Acuerdo No. PCSJA2... - Cuad:NA	REGISTRADA	0	00200
Select	08/02/2024 8:21:23	08/02/2024	Envío de Notificación	YRB-Se notificaAuto modifica liquidación de fecha...	CLASIFICADA	1	00199
	08/02/2024 6:38:28	06/02/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizo el acceso a SAMAI del señor@:Manuel Al...	REGISTRADA	0	00198
Select	07/02/2024 19:45:33	08/02/2024	Fijación estado	YRB- - Cuad:JCBPRIMERO Modi	REGISTRADA	0	00197
Select	07/02/2024 10:27:32	07/02/2024	Auto modifica liquidación	JCBPRIMERO Modificar la liquidación del crédito pr...	REGISTRADA	1	00196

- **Pendiente:** Se debe estar actualizando periodicamente la liquidación.

14. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300920180003600. Demandante: SERGIO AUGUSTO AYALA SILVA. Despacho de conocimiento: Juzgado 9 administrativo oral de Tunja. Asunto: Reforzamiento palacio Municipal.

- 19 de febrero de 2018: Presentación de la demanda.

En el proceso se profirió sentencia de 12 de febrero de 2019 (actuación No. 73 de SAMAI, pdf 003, pág. 150-169), aprobando el pacto de cumplimiento celebrado el 17 de enero de 2019, en el cual la entidad territorial a través de Acta (actuación No. 73 de SAMAI, pdf 003, pág. 139-140), según decisión adoptada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se comprometió a:

- 1.) "La Administración Central, iniciará un proceso contractual para que expertos en los temas de la Ingeniería de Estructuras, determinen si las Edificaciones Públicas cumplen o no las condiciones legales, reglamentarias y técnicas en sismo resistencia.
 - 2.) Una vez que se tenga el dictamen respectivo, y su se llega establecer la necesidad de correctivos, éstos se tomarán mediante los contratos de obra pública que sean indispensables y que recomiende el respectivo estudio, en aras de una adecuada planeación y priorización en la destinación de los recursos públicos.
 - 3.) Si por el contrario, el correspondiente estudio técnico llega a establecer que estructuralmente ninguna de las edificaciones representa riesgos en sismo resistencia, es palmario entonces que no se podrá exigir la realización de obra alguna, salvo que el propio Municipio considere realizar aquellas que están dentro del respectivo Plan de Desarrollo Local.
 - 4.) Tan pronto el Municipio tenga en su poder el resultado del estudio técnico, éste será puesto a disposición del Juzgado y de las partes, para el control que sea menester.
 - 5.) Se propone un plazo de tres (3) meses para la culminación de todo el proceso contractual que es indispensable para lograr el dictamen de expertos en ingeniería estructural, teniendo en cuenta el procedimiento de selección de contratista que es obligatorio adelantar, así como el tiempo que se requiere para la ejecución del respectivo contrato y la entrega del informe final del mismo.
 - 6.) Finalmente, se propone conformar un Comité de verificación de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Municipio, el cual podría estar conformado por el actor popular, la Personería Municipal de Motavita y un delegado de la Defensoría del Pueblo." (Subraya fuera del texto original)
- La anterior decision no fue objeto de recurso.
 - Respecto al cumplimiento de la sentencia, acordó lo siguiente:
 1. Iniciar proceso contractual con el objeto de evaluar la vulnerabilidad sísmica de las edificaciones públicas. CUMPLIDA.
 2. Socialización y control de los resultados del estudio técnico en mención. CUMPLIDA.
 3. De ser procedente y si así lo determina el estudio técnico ejecutará los contratos de obra pública para intervenir o reforzar las edificaciones con el fin de llevarlas a un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación nueva diseñada y construida de acuerdo con los requisitos exigidos por la ley y reglamentos sobre la materia.

De la última actividad, se acordó el siguiente cronograma:

 Alcaldía Municipal de Motavita	REPUBLICA DE COLOMBIA			
	DEPARTAMENTO DE BOYACA			
	MUNICIPIO DE MOTAVITA			
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A EJECUTAR DESDE LA VIGENCIA 2023				
ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PATOLOGICA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA –BOYACA				
EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA ACCION POPULAR No 150013333009-2018-00036-00 DEL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA				
AÑO	2023	2024	2025	2026
ACTIVIDADES				
INSPECCIÓN VISUAL Y MONITOREO				
ETAPA PRECONTRACTUAL				
ETAPA CONTRACTUAL				
EJECUCION DE LA OBRA				

- 12 de febrero de 2024: El despacho requirió al Municipio con el fin de que informara el

- avance de las actividades.
- 27 de febrero de 2024: El suscrito aporoto informe de cumplimiento de las ordenes.
 - 07 de marzo de 2024: Ingreso al despacho para evaluaci3n del informe aportado.
 - 03 de mayo de 2024: Despacho emite requerimiento al Municipio de Motavita.
 - 17 de mayo de 2024: El suscrito apoderado emite respuesta al despacho.
 - 23 de mayo de 2024: Ingreso el proceso al Despacho para valorar la respuesta.
 - 12 de julio de 2024: Auto requiere al Municipio, Ex Alcaldesa y APP Ingeniería, con el fin de que mancomunadamente se efectu3 lo necesario para continuar con el trámite de reforzamiento estructural.
 - 18 de julio de 2024: El suscrito apoderado, da respuesta parcial (suministra correos electr3nicos de todos los involucrados).
 - 15 de agosto de 2024: El suscrito apoderado solicita ampliación del termino para superar los problemas encontrados en los diseños que realizo APP.
 - 20 de agosto de 2024: Ingreso al despacho para valorar la solicitud de ampliación del término.
 - 06 de septiembre de 2024: El suscrito apoderado solicito nuevamente ampliación del termino para superar los problemas de diseños encontrados.
 - 03 de octubre de 2024: Despacho requiere al Municipio de Motavita, con el fin de que allegue cronograma.
 - 09 de octubre de 2024: El suscrito apoderado allega respuesta a requerimiento.

Estado actual del proceso:

Total registros: 15

Pág. 10 de 11

Ultima

Anterior

Siguiente

Primera

Ir a Pág. 1

Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuaci3n	Anotaci3n/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	09/10/2024 14:34:48	09/10/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a) MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t.	CLASIFICADA	1	00150
Select	04/10/2024 11:23:37	04/10/2024	Envío de Notificaci3n	ORO-Se notifica:Auto requiere de fecha 03/10/2024 ...	CLASIFICADA	1	00149
Select	03/10/2024 18:28:30	04/10/2024	Fijaci3n estado	ORO-	REGISTRADA	0	00148
Select	03/10/2024 16:52:45	03/10/2024	Auto requiere	PHV-REQUERIR al señoR NESTOR ARMANDO SUÁREZ CETINA ... Cuad:1	REGISTRADA	1	00147
Select	06/09/2024 15:27:50	06/09/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Seño(a) MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t.	CLASIFICADA	1	00146
Select	20/08/2024 9:02:49	20/08/2024	Al despacho	ORO-INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA RESOLVE...	REGISTRADA	0	00145
Select	15/08/2024 8:12:54	14/08/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Seño(a) MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t.	CLASIFICADA	1	00144
Select	22/07/2024 14:23:16	22/07/2024	Envío de Notificaci3n	ORO-SE REQUIRIO AL REPRESENTANTE LEGAL DE APP CONT...	CLASIFICADA	1	00143
Select	18/07/2024 15:22:56	18/07/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Seño(a) MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t.	CLASIFICADA	1	00142

Pendiente: Ingrese al Despacho para valoracion de la respuesta dada.

15. ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA. Rad. 15001333301220220002400.

Demandante: MARIA DEL CARMEN MOZO y OTROS. Despacho de conocimiento: Juzgado 12 Administrativo oral de Tunja. Asunto: Responsabilidad patrimonial del Municipio por reparaci3n de un pozo séptico.

- 09 de febrero de 2022: Radicaci3n de la demanda.
- 11 de agosto de 2022: Auto admite demanda.
- 10 de noviembre de 2022: Municipio de Motavita contesta demanda.
- 15 de mayo de 2023: Audiencia inicial.
- 31 de julio de 2023: Audiencia de pruebas.
- 08 de febrero de 2024: El suscrito radica poder para actuar.
- 20 de marzo de 2024: Auto incorpora pruebas y corre traslado para alegar de conclusi3n.
- 21 de marzo de 2024: Notificaci3n del anterior auto.
- 16 de abril de 2024: Apoderado de la demandante, radica alegatos de conclusi3n.
- 18 de abril de 2024: El suscrito apoderado radica alegatos de conclusi3n.
- 22 de abril de 2024: Proceso ingresa al Despacho, para que sea emitida Sentencia de Primera Instancia.
- 23 de septiembre de 2024: Solicitud del demandante, respecto a que se indique el

numero de turno para que sea emitida Sentencia de Primera Instancia.

Estado actual del Proceso:

			Total registros: 62 Pag. 5 de 5					
			Ultima	Anterior	Siguiente	Primera	Ir a Pág. 1 Ir	
Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle			Estado	Anexos	Índice
23/09/2024 10:54:27	23/09/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):YULY FABIOLA MOLANO OCHOA a través de ...			CLASIFICADA	1	00062
Select 22/04/2024 14:37:19	22/04/2024	Al despacho para sentencia	FPV-Poniendo en conocimiento que término para pres...			REG-STRADA	0	00061

Pendiente: Se emita la Sentencia de Primera Instancia.

16. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Rad. 15001333301320210009900. Demandante: LUZ ALMIRA CRUZ AGUILAR. Despacho de conocimiento: Juzgado 13 administrativo oral de Tunja. Asunto: Declaratoria de una relación laboral.

- 15 de junio de 2021: Radicación del proceso.
- 11 de febrero de 2022: Auto admite demanda.
- 06 de abril de 2022: Municipio de Motavita contesta demanda.
- 29 de septiembre de 2022: Audiencia inicial y decreto de pruebas.
- 26 de enero de 2024: Auto requieren al Municipio de Motavita, con el fin de que sea aportado: **"REQUERIR al Municipio de Motavita para que en el término de diez (10) días allegue los contratos u órdenes de prestación de servicios que suscribió con la demandante, señora Luz Almira Cruz Aguilar identificada con CC No. 40.021.442, durante el año 1986 y el año 1997. En caso de no posean dicha documentación en el archivo, así deberá certificarlo".**
- 12 de febrero de 2024: El suscrito dio respuesta al anterior requerimiento.
- 19 de marzo de 2024: Ingreso al despacho para valorar la respuesta al requerimiento.
- 28 de junio de 2024: Incorpora las pruebas y corre traslado para alegatos de conclusión.
- 15 de julio de 2024: El suscrito apoderado radica alegatos de conclusión.
- 27 de agosto de 2024: Ingreso al despacho para que sea emitida sentencia de primera instancia.
- 25 de octubre de 2024 – Auto requiere previo a Sentencia de Primera Instancia, al Departamento de Boyacá, Secretaria de Educación (no fue requerido el municipio).

Estado actual del proceso:

			Total registros: 85 Pag. 6 de 6					
			Ultima	Anterior	Siguiente	Primera	Ir a Pág. 1 Ir	
Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle			Estado	Anexos	Índice
27/11/2024 9:21:59	27/11/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):ANTONIA EDILIA RUIZ JAIME a través de ...			CLASIFICADA	1	00085
Select 26/11/2024 16:53:22	26/11/2024	Cumplimiento providencias	CGM-CON OFICIOS CLGM 357, 358 Y 359 SE DIO CUMPLIM...			REGISTRADA	3	00084
Select 19/11/2024 6:58:14	18/11/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):IVAN FELIPE NIÑO BECERRA a través de L...			CLASIFICADA	1	00083
Select 07/11/2024 14:13:09	07/11/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):SECRETARIA DE EDUCACION DE BOYACA a tr...			CLASIFICADA	4	00082
Select 06/11/2024 16:30:37	06/11/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	RESTRINGIDO			RESERVADA	2	00081
Select 28/10/2024 9:43:16	28/10/2024	Envío de Comunicación	CGM-Se comunica:Auto requiere de fecha 25/10/2024 ...			CLASIFICADA	1	00080
Select 25/10/2024 17:02:02	28/10/2024	Fijación estado	CGM-			REGISTRADA	0	00079
Select 25/10/2024 14:38:36	25/10/2024	Auto requiere	MCR : Documento firmado electrónicamente por:ANGEL...			REGISTRADA	1	00078
Select 27/08/2024 11:19:39	27/08/2024	Al despacho	CGM-VENCIDO LOS TERMINOS CONCEDIDOS EN AUTO QUE AN...			REGISTRADA	0	00077

Pendiente: Las partes requeridas, están dando respuesta al requerimiento, luego de ello, deberá ser valorado por el despacho, con el fin de que sea emitida emitida sentencia de primera instancia.

17. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300420240000800. Demandante: VEEDURIA AGENDA VISION 2032. Despacho de conocimiento: Juzgado 4 Administrativo oral de Tunja. Asunto: Contaminación río Chicamocha.

- 18 de enero de 2024: Radicación del proceso.
- 08 de febrero de 2024: Auto admisorio de la demanda.
- 13 de febrero de 2024: Se corrió traslado para contestar demanda.
- 29 de febrero de 2024: El suscrito apoderado radico contestación de demanda.
- 20 de junio de 2024: Despacho resuelve no reponer el auto admisorio de la demanda.
- 12 de septiembre de 2024: El despacho requiere a la EBSA, Municipio de Siachoque y IDEAM.
- 12 de septiembre de 2024: Vincular como demandada a la Unidad de Servicios Penitenciarios –USPEC–
- 25 de septiembre de 2024: Despacho corre traslado a los nuevos vinculados para que contesten demanda.
- 16 de octubre de 2024: Ingresa proceso al despacho para valoración de las contestaciones y respuesta a los requerimientos.
- 07 de octubre de 2024: Auto requiere al actor popular.
- 19 de noviembre de 2024: Actor popular da respuesta al requerimiento.
- 20 de noviembre de 2024: Al despacho para valoración de la respuesta dada por el actor popular.

Estado actual del proceso:

Total registros: 6Pag. 10 de 10

UltimaAnteriorSiguientePrimeraIr a Pág: 1Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	20/11/2024 8:56:00	20/11/2024	Al despacho	FDH-Veeduna Agenda Visión 2032 allega constancia ...	REGISTRADA	0	00141
	19/11/2024 11:00:21	19/11/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):LUIS VICENTE PULIDO ALBA a través de l...	CLASIFICADA	1	00140
Select	08/11/2024 11:59:46	08/11/2024	Envío de Notificación	FDH-Se notifica:Auto requiere de fecha 07/11/2024 ...	CLASIFICADA	1	00139
Select	08/11/2024 11:59:41	08/11/2024	Envío de Notificación	FDH-Se notifica:Auto requiere de fecha 07/11/2024 ...	CLASIFICADA	0	00138
Select	08/11/2024 11:59:00	08/11/2024	Envío de Notificación	FDH-Se notifica:Auto requiere de fecha 07/11/2024 ...	CLASIFICADA	0	00137
Select	08/11/2024 11:57:46	08/11/2024	Envío de Notificación	FDH-Se notifica:Auto requiere de fecha 07/11/2024 ...	CLASIFICADA	0	00136

Pendiente: Valoración del Despacho de las contestaciones de demanda y respuesta de requerimientos.

18. PROCESO PENAL. Rad. 15001600013320140048100.

- 08 de febrero de 2024: Radicación de poder y solicitud de remisión del expediente al suscrito; a la fecha no lo han remitido.
- En el empalme, indicaron que se realizaran audiencias de juicio oral los días 21, 22, 23 y 24 de mayo de 2024.
- 21 y 22 de mayo de 2024: El suscrito asiste a audiencia de juicio oral.
- 23 y 24 de mayo de 2024: Continuación audiencias, y fijo fechas para audiencia de lectura de fallo el 08 de noviembre de 2024.
- 08 de noviembre de 2024: El suscrito asistió a audiencia de lectura de sentido del fallo, y se programo audiencia para lectura de sentencia para el 02 de diciembre de 2024 a partir de las 09:00 a.m.

Pendiente: Audiencia de lectura de fallo para el 02 de diciembre de 2024.

19. PROCESO ORDINARIO LABORAL. Rad. 15001310500120210043700.

Demandante: HELI LOPEZ ALVARADO. Demandado: Unión Temporal Motavita 2019 y Municipio de Motavita. Despacho de Conocimiento: Juzgado 01 Laboral del circuito de Tunja. Asunto: Se declare que entre las partes existió un contrato de trabajo.

- 11 de enero de 2022: Radicación de la demanda.
- 28 de abril de 2022: Auto admite demanda.
- Municipio de Motavita, no contestó demanda.

- 07 de noviembre de 2023: Audiencia art. 77 CPL; el Municipio de Motavita no contesto demanda.
- Fijo fecha de audiencia de pruebas para el 23 de mayo de 2023 a las 09:00 A.M.
- 12 de enero de 2024: El suscrito radico poder para actuar.
- 02 de mayo de 2024: El suscrito apoderado solicito aplazamiento de audiencia dado que se cruzaba con la programada dentro del proceso penal 2014-00481 (Proceso exalcaldesa).
- 09 de mayo de 2024: Despacho admite solicitud de aplazamiento de audiencia y señala el día 08 de julio de 2024 a partir de las 02:00 pm, con el fin de celebrar la audiencia.
- 08 de julio de 2024: Se instalo audiencia y se reprogramo para el 08 de agosto de 2024 a partir de la 09:00 a.m.
- 08 de agosto de 2024: Se celebro audiencia de pruebas, pero se suspendió para el continuar el 31 de octubre de 2024.
- 31 de octubre de 2024: El suscrito apoderado asistió a la audiencia programada, y fue suspendida, para el 13 de marzo de 2025.

Estado actual del proceso:

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
001 Juzgado del Circuito - Laboral		JAIME ALFONSO CUELLAR NARANJO	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Ordinario	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- HELI LOPEZ ALVARADO		- UNION TEMPORAL MOTAVITA 2019 - MUNICIPIO DE MOTAVITA	
Contenido de Radicación			
Contenido			
DECLARAR QUE ENTRE LAS PARTES EXISTIO UN CONTRATO DE TRABAJO			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
31 Oct 2024	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE SEÑALA EL DÍA TRECE (13) MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM) COMO FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DEL ARTICULO 80 DEL C.P.L. LA CUAL SE REALIZARA DE FORMA PRESENCIAL EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CURCUITO DE TUNJA.			18 Nov 2024
31 Oct 2024	APLAZA DILIGENCIA	DEBIDO A LOS INCONVENIENTES EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA LOS APODERADOS DE LA PARTE DEMANDADA SOLICITAN EL ALZAMIENTO DE LA AUDIENCIA.			18 Nov 2024
31 Oct 2024	AGREGA A PROCESO	PRUEBAS ALLEGADAS POR EL MUNICIPIO DE MOTAVITA			31 Oct 2024
08 Aug 2024	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE SEÑALA EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE (31) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.) COMO FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DEL ARTICULO 80 DEL C.P.L.			15 Aug 2024
08 Aug 2024	PRACTICA DE PRUEBAS	SE REIBE PRUEBA TESTIMONIAL			15 Aug 2024

Pendiente: Continuacion audiencia de que trata el articulo 80 del CPL.

20. PROCESO ORDINARIO LABORAL. Rad. 15001310500420210044600.
Demandante: WILSON FABIAN SUÁREZ QUINTERO. Demandado: JRD CONSTRUCTORES S.A.S. - GILBERT STIVER PUENTES SANDOVAL y MUNICIPIO DE MOTAVITA. Despacho de Conocimiento: Juzgado 04 Laboral del circuito de Tunja. Con sentencia de primera instancia en contra del Municipio. Se esta tramitando recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Boyacá – Sala Laboral, con Rad. **Rad. 15001310500420210044601.** Asunto: Se declare que entre las partes existió un contrato de trabajo.
- 28 de febrero de 2023: Audiencia de que trata el Art. 80 CPL, y en consecuencia emitió sentencia a saber:
"PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre WILSON FABIAN SUÁREZ QUINTERO como trabajador y GILBERT STIVER PUENTES SANDOVAL y la sociedad JRD CONSTRUCTORES S.A.S., vigente entre el 01

de diciembre al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: SE CONDENA al ingeniero GILVERT STIVER PUENTES SANDOVAL y a JRD CONSTRUCTORES S.A.S. a cancelar la suma de \$ 2.623.466,00.

TERCERO: CONDENASE al señor GILVERT STIVER PUENTES SANDOVAL y a la sociedad JRD CONSTRUCTORES S.A.S., a pagar a favor de WILSON FABIAN SUÁREZ QUINTERO la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T. que corresponde a un día de salario por cada día de mora que hoy se calcula en \$ 71.870.400, y a partir del primer día del mes veinticinco (25) corren los intereses moratorios calculados sobre la suma de \$ 2.623.466, sobre valor total de las acreencias.

CUARTO: CONDENAR a GILVERT STIVER PUENTES SANDOVAL y a la sociedad JRD CONSTRUCTORES S.A.S., a pagar a favor de WILSON FABIAN SUÁREZ QUINTERO, ante la administradora fondo de pensiones que este elija los aportes pensionales mediante calculo actuarial atendiendo el salario de \$ 2.994.600. Obligación que debe cumplir dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta sentencia, carga que debe soportar GILBERT STEVER PUENTES SANDOVAL y la sociedad JRD CONSTRUCTORES S.A.S., aportes que corresponden a la vigencia de la relación laboral, esto es, por el mes de diciembre del año 2019.

QUINTO: DECLARAR la solidaridad laboral prevista en el artículo 34 del C.S.T., en contra del Municipio de Motavita y respecto de las condenas anunciadas mediante esta providencia en los numerales dos (2) y tres (3), esto es, alusivo al pago de las acreencias adeudadas en la suma de \$ 2.623.466, y la moratoria que mediante esta sentencia se establece.

SEXTO: CONDENAR al Municipio de Motavita a través de la señora alcaldesa MERY MOZO FONSECA o quien haga hoy sus veces, a pagar solidariamente las siguientes sumas: \$ 2.623.466 que corresponde a acreencias, como se ha dicho, y \$ 71.870.400, que corresponde a la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T., junto con los intereses moratorios que se generen conforme se dijo en la parte motiva de esta decisión.

SÉPTIMO: Se NIEGAN las restantes súplicas de la demanda.

OCTAVO: Se CONDENA en costas a los demandados señor GILBERT STEVER PUENTES SANDOVAL y la sociedad JRD CONSTRUCTORES S.A.S. Por secretaría liquídense e inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 1.500.000, para cada uno de los demandados, incluido el Municipio de Motavita.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS".

- De la anterior decisión interpuso recurso de apelación Gilbert Stever Puentes Sandoval y el Municipio de Motavita.
- 29 de marzo de 2023: Radicación de proceso en el Tribunal Tribunal Superior de Boyacá – Sala Laboral
- 25 de abril de 2023: Despacho corre traslado a no recurrentes.
- 09 de febrero de 2024: El suscrito apoderado radica poder ante el Tribunal.
- 07 de mayo de 2024: El Tribunal Superior de Boyacá – Sala Laboral, emite Sentencia de Segunda Instancia, decidiendo confirmar la Sentencia de Primera Instancia.
- 27 de julio de 2024: Regreso el proceso al Juzgado de Origen, y fue emitido auto de obedézcse y cúmplase.
- 11 de julio de 2024: Auto aprueba liquidación de costas.
- 22 de julio de 2024: Proceso archivado.
- 08 de agosto de 2024: Solicitud de copias para el demandante.
- 15 de agosto de 2024: Auto ordena expedir copias.

Estado actual del proceso:

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
004 Circuito - Laboral			MARTHA LUCIA SAENZ SAAVEDRA		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso		Ubicación del Expediente	
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso			
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- WILSON FABIAN SUAREZ QUINTERO			- MUNICIPIO DE MOTAVITA - UNION TEMPORAL MOTAVITA 2019		
Contenido de Radicación					
Contenido					
DECLARAR EXISTENCIA RELACION LABORAL					

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
15 Aug 2024	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/08/2024 A LAS 14:16:26.	16 Aug 2024	16 Aug 2024	15 Aug 2024
15 Aug 2024	AUTO ORDENA EXPEDIR COPIAS	EXPEDIR COPIAS PARTE INTERESADA EN LA SOLICITUD.			15 Aug 2024
12 Aug 2024	AL DESPACHO				12 Aug 2024
08 Aug 2024	AGREGA MEMORIAL AL PROCESO	SOLICITUD COPIAS			08 Aug 2024
22 Jul 2024	ARCHIVO DEFINITIVO	ARCHIVADO DE MANERA DIGITAL EN CARPETA DEL MES DE JULIO A SEPTIEMBRE 2024. (TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2024)			22 Jul 2024
11 Jul 2024	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/07/2024 A LAS 16:05:01.	12 Jul 2024	12 Jul 2024	11 Jul 2024
		EL DESPACHO ENTRA A REVISAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS			

Pendiente: Cobro de sentencia por parte del Demandante.

Proceso Cobro de Sentencia:

- 11 de octubre de 2024: Apoderado del demandante, radico ante el Municipio solicitud de pago de sentencia – se debe valorar y emitir Resolucion de inicio de pago de Sentencia.

21. PROCESO ORDINARIO LABORAL. Rad. 15001310500120230010800.

Demandante: JASDUIN ANTONIO AMADO SUAREZ. Demandados: GILVERET STIVER PUENTES SANDOVAL - MUNICIPIO DE MOTAVITA y UNION TEMPORAL MOTAVITA 2019. Despacho de Conocimiento: Juzgado 01 Laboral del circuito de Tunja. Asunto: declarar que entre las partes existió un contrato de trabajo.

- 28 de abril de 2023: Radicación de demanda.
- 22 de junio de 2023: Auto admite demanda.
- 11 de julio de 2023: Municipio de Motavita contesta demanda y realiza llamamiento en garantía de seguros del estado.
- 07 de septiembre de 2023: Despacho acepta llamamiento en garantía.
- 02 de noviembre de 2023: Auto por medio del cual cita a audiencia de que trata el articulo 77 de CPL, para el 06 de mayo de 2024 a las 09:00 a.m.
- 12 de enero de 2024: El suscrito radico poder para actuar dentro del proceso.
- 03 de mayo de 2024: El suscrito apoderado, radico ante el Juzgado, decisión de Comité de Conciliación.
- El día 06 de mayo 2024, no se celebró la audiencia y fue aplazada.
- 09 de mayo de 2024 se programo audiencia para el 22 de mayo de 2024 a partir de las 09:00 am.
- 15 de mayo de 2024; El suscrito apoderado solicito aplazamiento de audiencia teniendo en cuenta que se cruza con las audiencias del proceso penal 2014-00481.
- 22 de mayo de 2024: el despacho reprogramo audiencia para el 11 de junio de 2024.
- 11 de junio de 2024: Audiencia de que trata el articulo 77 del CPL y se programo audiencia de pruebas para el 28 de octubre de 2024.
- 02 de julio de 2024: El suscrito en cumplimiento de la orden de pruebas, radica el expediente LP 003 de 2019.
- 28 de octubre de 2024: El apoderado de la demandada, solicita aplazamiento de la

audiencia, y se programa nueva fecha para el 25 de febrero de 2025

Estado actual del proceso:

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
001 Juzgado del Circuito - Laboral		JAIME ALFONSO CUELLAR NARANJO	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Ordinario	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- JASDUIN ANTONIO AMADO SUAREZ		- GILVERET STIVER PUEENTES SANDOVAL - MUNICIPIO DE MOTAVITA - UNION TEMPORAL MOTAVITA 2019	
Contenido de Radicación			
Contenido			
DECLARAR QUE ENTRE LAS PARTES EXISTIO UN CONTRATO DE TRABAJO DENTRO DE LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN EL ESCRIO DE DEMANDA.			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Jul 2024	AGREGA A PROCESO	APODERADO ESPECIAL DE MUNICIPIO DE MOTAVITA, APORTA LA TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE LP 003 DE 2019, CONFORME A LA ORDEN IMPARTIDA EN AUDIENCIA DEL 11 DE JUNIO DE 2024.			02 Jul 2024
18 Jun 2024	AGREGA A PROCESO	JUZGADO DE MOTAVITA ENVIA PROCESO			18 Jun 2024
18 Jun 2024	AGREGA A PROCESO	ALLEGA CERTIFICACION DE REPRESENTACION LEGAL DE SEGUROS DEL ESTADO			18 Jun 2024
17 Jun 2024	OFICIO ELABORADO	AL JUZGADO DE MOTAVITA SOLICITANDO COPIAS EN LA FECHA SE REMITE POR CORREO ELECTRONICO			17 Jun 2024
11 Jun 2024	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FECHA PARA LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. SE SEÑALA EL DIA VEINTIOCHO (28) OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M			17 Jun 2024

Pendiente: audiencia de pruebas para el 25 de febrero de 2025.

22. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001233300020180008500. Demandante: YESID FIGUEROA GARCIA. Despacho de conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá Asunto: Alteración Patrimonio Arqueológico. (Proceso No relacionado en empalme).
- 04 de abril de 2024: Auto designa curado ad litem.
 - 05 de abril de 2024: Se comunica la anterior decisión.
 - 18 de abril de 2024: Aceptación de designación como curador ad-litem.
 - 27 de abril de 2024: Se notifica personalmente al Curador.
 - 03 de julio de 2024: Ingreso al despacho, para continuar el trámite.
 - 14 de agosto de 2024: Auto fija fecha de audiencia de pacto de cumplimiento para el 27 de agosto a partir de las 09:00 a.m.
 - 16 de septiembre de 2024: Auto decreta pruebas.
 - 23 de septiembre de 2024: El actor popular presenta recurso de reposición en contra del auto que decreto las pruebas.
 - 04 de octubre de 2024: Resto de la UPTC, da respuesta a la orden de rendir un dictamen pericial, indicando los gastos en que se deben incurrir.
 - 08 de octubre de 2024: Ingreso al despacho para valoración del recurso y la respuesta dada por la UPTC.
 - 05 de noviembre de 2024: vicepresidenta de la junta de acción comunal tras del alto, solicita vinculación.

Estado actual del proceso:

		total registros: 3		Pag: 1/1 de 1/1	
		Ultima Anterior Siguiente		Primera Ir a Pág: 1 Ir	
Fecha registro	Fecha actuación	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos Índice
	05/11/2024 10:31:18	Recepción correo ventanilla	MMM-LA SEÑORA DIANA MARCELA GONZÁLEZ RUÍZ, VICEPRE...	MODIFICADA	2 00243
Select	08/10/2024 14:55:19	Al despacho	MMM-INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO, PONIENDO CO...	REGISTRADA	0 00242
Select	04/10/2024 9:45:54	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):ENRIQUE VERA LOPEZ a través de la vent...	REGISTRADA	1 00241

Pendiente: Despacho decida el recurso y adicionalmente, valore la respuesta dada por la

UPTC y solicitud de vinculacion.

23. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300120240005200. Demandante: YESID FIGUEROA GARCIA. Despacho de conocimiento: Juzgado 1 Administrativo Oral de Tunja. Asunto: PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CUENCA ALTA DEL RIO CHICAMOCHA.

- 01 de abril de 2024: Radicación de demanda.
- 10 de abril de 2024: Auto inadmite demanda.
- 18 de abril de 2024: Auto admite demanda.
- 26 de abril de 2024: Juzgado Notifica al Municipio de Motavita y corre traslado para contestar demanda.
- 14 de mayo de 2024: El suscrito apoderado radico contestación de demanda.
- 06 de junio de 2024: El despacho requiere a los demandados con el fin de que aporten si existe o no otra acción con los mismos hechos.
- 11 de junio de 2024: El suscrito apoderado da respuesta al requerimiento.
- 02 de agosto de 2024: Auto requiere a los Juzgados Administrativos de Boyacá y Tribunal Administrativo de Boyacá.
- 15 de agosto de 2024: Juzgado Segundo Administrativo de Tunja allega respuesta.
- 05 de septiembre de 2024: Tribunal Administrativo de Boyacá, allega respuesta a requerimiento.
- 10 de septiembre de 2024: Ingreso al Despacho para valorar las respuestas.

Estado actual del proceso:

Total registros: 89 Pag: 6 de 6

1/10/24

Anterior

Seguiente

Primera

Última

1/10/24

1/10/24

	Fecha registro	Fecha actuación	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	10/09/2024 16:14:51	10/09/2024	Al despacho	UCT-Poniendo en conocimiento las respuestas a los ...	REGISTRADA	0	00069
Select	05/09/2024 10:03:46	05/09/2024	Recibe Memoriales Online	CRA- Secretaría Tribunal Administrativo - Boyacá - ...	CLASIFICADA	1	00068
Select	23/06/2024 14:31:47	23/06/2024	Envío de Comunicación	UCT-Se comunica Envío de Comunicación de fecha 12/...	CLASIFICADA	1	00067
Select	23/06/2024 9:01:01	19/06/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a) ANDRES FELIPE QUINTERO VALENCIA a trav...	CLASIFICADA	1	00066
Select	15/08/2024 15:31:47	15/08/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a) JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO...	CLASIFICADA	1	00065
Select	12/08/2024 15:52:43	12/08/2024	Envío de Comunicación	UCT-Se comunica Auto requiere de fecha 02/08/2024 ...	CLASIFICADA	1	00064
Select	05/08/2024 16:32:34	05/08/2024	Envío de Comunicación	UCT-Se comunica Auto requiere de fecha 02/08/2024 ...	CLASIFICADA	1	00063
Select	05/08/2024 16:32:31	05/08/2024	Envío de Comunicación	UCT-Se comunica Auto requiere de fecha 02/08/2024 ...	CLASIFICADA	0	00062
Select	02/08/2024 15:41:26	05/08/2024	Fijación estado	UCT-	REGISTRADA	0	00061

Pendiente: El Despacho, debe valorar todas las respuestas de los demandados, tanto del requerimiento como de las contestaciones de demanda y las respuestas dadas por los Juzgados.

24. ACCIÓN DE NULIDAD. Rad. 15001333300520240006800. Demandante: Eduardo José Acuña Gamba. Despacho de conocimiento: Juzgado 5 Administrativo de Tunja. Asunto: Demanda EOT.

- 18 de abril de 2024: Radicación de Demanda.
- 19 de abril de 2024: Ingresa al despacho para proveer.
- 25 de abril de 2024: Auto admite demanda y ordena correr traslado de la demanda y de la medida cautelar solicitada.
- 08 de mayo de 2024: Juzgado Notifica al Municipio la anterior decisión.
- 16 de mayo de 2024: El suscrito apoderado allego al Despacho manifestación respecto a la medida cautelar solicitada.
- 30 de mayo de 2024: Auto decreto medida cautelar.
- 24 de junio de 2024: El suscrito apoderado radica contestación de demanda.
- 18 de julio de 2024: Auto requiere al Personero Municipal con el fin de que allegue las direcciones de notificaciones de los terceros vinculados.
- 01 de agosto de 2024: Despacho admite la coadyuvancia de los terceros interesados.
- 05 de septiembre de 2024: auto tiene como pruebas las aportadas y fija litigio.
- 19 de septiembre de 2024: Auto corre traslado de alegatos de conclusión.
- 01 de octubre de 2024: El suscrito apoderado radico alegatos de conclusión.
- 04 de octubre de 2024: Los demás extremos procesales presentaron alegatos de conclusión.
- 10 de octubre de 2024: Ingreso al despacho para que sea emitida sentencia de

primera instancia.

- 12 de noviembre de 2024: Sentencia de Primera Instancia, que accedió a las pretensiones, y declaro la nulidad del EOT Municipal.

Estado actual del proceso:

Total registros: 57 Pág. 4 de 4								
Ultima Anterior Siguiente Primera Ir a Pág: 1 Ir								
Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice		
	27/11/2024 16:59:29	RECIBE MEMORIALES ONLINE	RESTRINGIDO	RESERVADA	1	00057		
Select	13/11/2024 10:32:57	Envío de Notificación	YNB-Se notifica:Sentencia de Primera Instancia de ...	CLASIFICADA	1	00056		
Select	12/11/2024 13:14:43	Sentencia de Primera Instancia	DPM Primero: DECLARAR LA NULIDAD del acuerdo No. 0...	REGISTRADA	1	00055		
Select	10/10/2024 11:45:52	Al despacho para sentencia	YNB-INFORMANDO QUE EL TERMINO PARA ALEGAR DE CONCL...	REGISTRADA	0	00054		
Select	04/10/2024 17:03:42	RECIBE MEMORIALES ONLINE	RESTRINGIDO	RESERVADA	1	00053		
Select	04/10/2024 17:01:29	RECIBE MEMORIALES ONLINE	RESTRINGIDO	RESERVADA	0	00052		
Select	04/10/2024 17:00:32	RECIBE MEMORIALES ONLINE	RESTRINGIDO	RESERVADA	1	00051		
Select	04/10/2024 17:00:28	RECIBE MEMORIALES ONLINE	RESTRINGIDO	RESERVADA	1	00050		

Pendiente: Se valore por comité de conciliación, la interposición o no de recurso de apelación.

25. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (EJECUTIVO). Rad. 15001333300320180018600.

Despacho de conocimiento: Juzgado 3 administrativo oral de Tunja. Asunto: Pago de una sentencia Judicial.

- 19 de enero de 2024: Radicación demanda ejecutiva.
- 22 de febrero de 2024: Auto inadmite demanda.
- 01 de marzo de 2024: Demandante radica subsanación de demanda.
- 18 de marzo de 2024: Ingresa al despacho para emitir decisión.
- 23 de mayo de 2024: Auto libra mandamiento de pago – No lo han notificado al Municipio.
- 18 de julio de 2024: Notifican personalmente al Municipio de la acción ejecutiva.
- 01 de agosto de 2024: El suscrito apoderado da respuesta a la acción ejecutiva, alegando pago total de la obligación.
- 19 de agosto de 2024: auto corre traslado para la excepción propuesta por el Municipio de Motavita, respecto al pago total de la obligación.
- 11 de octubre de 2024: Traslado secretarial excepción de mérito.
- 17 de octubre de 2024: Demandante, descorre traslado de la excepción, y solicita su prosperidad, teniendo en cuenta el pago total de la obligación.
- 20 de noviembre de 2024: El suscrito apoderado solicita link del expediente digital completo.

Estado actual del proceso:

Total registros: 90 Pág. 6 de 6								
Ultima Anterior Siguiente Primera Ir a Pág: 1 Ir								
Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice		
	20/11/2024 19:06:09	RECIBE MEMORIALES ONLINE	-Se anexó 1 documento(s) a través de la sede elect...	CLASIFICADA	1	00090		
Select	17/10/2024 10:18:49	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a)FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S...	CLASIFICADA	1	00089		
Select	15/10/2024 8:24:55	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso al sistema SAMAJ para el usu...	REGISTRADA	0	00088		
Select	11/10/2024 16:02:56	Envío de Notificación	LSC-Se notifica:Traslado Excepciones de Mérito -Ar...	CLASIFICADA	1	00087		
Select	11/10/2024 16:01:55	Traslado Excepciones de Mérito -Art. 510	LSC-DEL 15-10-2024 AL 28-10-2024 EXCEPCIONES EJECU...	REGISTRADA	0	00086		
Select	25/09/2024 16:48:33	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a)FONSECA FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A...	CLASIFICADA	1	00085		
Select	20/09/2024 14:05:02	Envío de Notificación	LSC-Se notifica:Auto Corre traslado de fecha 19/09...	CLASIFICADA	1	00084		
Select	19/09/2024 15:59:40	Fijacion estado	LSC- - Cuad.HPPAUTO CORRE T	REGISTRADA	0	00083		
Select	19/09/2024 15:53:06	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe:Auto Corre traslado Consecutivo:81 - Cuad.HPPAUTO CORRE T	REGISTRADA	0	00082		

Pendiente: Se valore la prosperidad de la excepción, y se archive el proceso.

26. ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA (EJECUTIVO) Rad. 15001333301020120007000. Despacho de conocimiento: Juzgado 10 administrativo oral de Tunja. Asunto: Obligación de hacer.

- 11 de julio de 2024: Radicación de demandan ante el Municipio y ante el Juzgado de conocimiento.
- 15 de julio de 2024: Ingreso al despacho para resolver admisión de la demanda.
- 22 de octubre de 2024: Auto libra mandamiento ejecutivo.
- 06 de noviembre de 2024: El suscrito radico recurso de reposición en contra del auto que libro mandamiento ejecutivo, igualmente, el Departamento de Boyacá presento recurso de reposición.
- 12 de noviembre de 2024: Despacho corre traslado del recurso.
- 25 de noviembre de 2024: Ingreso al despacho para valorar los recursos.

		Total registros: 101		Pag. 7 de 7			
		Última		Anterior		Siguiente	
		Primera		Ir a Pág: 1		Ir	
	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	22/10/2024 17:07:52	23/10/2024	Fijacion estado	CSV-	REGISTRADA	0	00101
	22/10/2024 8:30:25	22/10/2024	Auto libra mandamiento ejecutivo	DBM1. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO por la obligaci...	REGISTRADA	1	00100
Select	15/07/2024 8:51:20	15/07/2024	Al despacho	CSV-DB_Al Despacho de la señora Juez Dra. NAÍDA VI...	REGISTRADA	1	00099
Select	11/07/2024 12:17:20	11/07/2024	Recibe Memoriales Online	FGT-RADICACIÓN DEMANDA ADMINISTRATIVA_ eduardo jos...	CLASIFICADA	2	00098
Select	10/07/2024 16:41:35	10/07/2024	Recibe Memoriales Online	FGT-RADICACIÓN DEMANDA ADMINISTRATIVA_ eduardo jos...	CLASIFICADA	2	00097
Select	06/06/2024 15:03:15	06/06/2024	Envio de Comunicación	CSV-Se comunica Certificaciones de fecha 06/06/202...	CLASIFICADA	1	00096
Select	06/06/2024 14:59:14	06/06/2024	Certificaciones	CSV-Copias Autenticas Digitales de sentencia y tra...	REGISTRADA	1	00095
Select	30/05/2024 15:02:14	30/05/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a) MARIA PAULA MORA PEÑA a través de la v...	CLASIFICADA	1	00094

Pendiente: Admision de demanda.

27. ORDINARIO LABORAL. Rad. 15001310500220240007400. Demandante: JORGE LEONARDO BARON TIGA. Demandados: - CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARCABUCO - MUNICIPIO DE ARCABUCO - MUNICIPIO DE MOTAVITA. Asunto: Pago de acreencias laborales por parte del Cuerpo de Bomberos de Arcabuco.

- 14 de mayo de 2024: Radicación de demanda.
- 08 de julio de 2024: Auto ordena devolver la demanda junto con sus anexos.
- 16 de julio de 2024: Radicación de demanda ante el Municipio de Motavita.
- 17 de julio de 2024: Apoderado del DTE allega subsanación de demanda.
- 13 de agosto de 2024: Auto admite demanda.
- 10 de septiembre de 2024: El suscrito apoderado realizo contestación de demanda.
- 28 de octubre de 2024: Despacho notifica al Ministerio Publico y ANDJ.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
002 Circuito - Laboral		ALFONSO MARIO ARAUJO MONROY	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Ordinario	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- JORGE LEONARDO BARON TIGA		- CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARCABUCO - MUNICIPIO DE ARCABUCO	
Contenido de Radicación			
Contenido			
ORDINARIO LABORAL- CONTRATO DE TRABAJO 15001310500220240007400			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Nov 2024	AL DESPACHO				21 Nov 2024
28 Oct 2024	ELABORACIÓN DE OFICIOS	EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2024, POR MEDIO DE SECRETARÍA SE NOTIFICA AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL AUTO ADMISIVO DE LA DEMANDA Y SE CORRE TRASLADO DE LA MISMA. HRD			28 Oct 2024
17 Sep 2024	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EL APODERADO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA ALLEGA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. HRD			17 Sep 2024
09 Sep 2024	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EL APODERADO DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO ALLEGA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. HRD			09 Sep 2024
29 Ago 2024	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2024, EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE POR MEDIO DE MEMORIAL ALLEGA CONTANCIAS DE NOTIFICACIÓN. HRD			29 Ago 2024

Pendiente: Se fije audiencia inicial.

28. ORDINARIO LABORAL. Rad. 1500131050012024-00191-00. Demandante: EDIXON JAVIER TOCARRUNCHO TOERRES. Demandados: JRD CONSTRUCTORES S.A.S. – GILBERT STIVER PUENTES SANDOVAL – MUNICIPIO DE MOTAVITA. Asunto: Pago de acreencias laborales por parte del Cuerpo de Bomberos de Arcabuco.
- 08 de agosto de 2024: Radicación de Demanda.
 - 29 de agosto de 2024: Auto admite demanda.
 - 09 de septiembre de 2024: Notificación al Municipio de Motavita.
 - 16 de septiembre de 2024: Procuraduría allega intervención.
 - 24 de septiembre de 2024: El suscrito apoderado allega contestación de demanda.
 - 31 de octubre de 2024: Auto ordena notificar a los demás demandados.
 - 25 de noviembre de 2024: contestación de demandan de los otros demandados.

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
001 Juzgado del Circuito - Laboral			JAIME ALFONSO CUELLAR HARANJO		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Ordinario	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- EDIXON JAVIER TOCARRUNCHO TORRES			- MUNICIPIO DE MOTAVITA - UNION TEMPORAL MOTAVITA 2016		
Contenido de Radicación					
Contenido					
DECLARAR QUE ENTRE LAS PARTES EXISTIO RELACION LABORAL DENTRO DE LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN LA DEMANDA- COMO CONSECUENCIA ORDENAR EL PAGO DE LAACREENCIAS LABORALES NO CANCELADAS AL FINALIZAR EL CONTRATO.					

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
25 Nov 2024	AGREGA A PROCESO	YESID RIVERO VALENZUELA. OLIVERT STIVEN PUENTES SANDOVAL			25 Nov 2024
21 Nov 2024	AGREGA A PROCESO	APORTAN CONSTANCIAS DE NOTIFICACION			21 Nov 2024
14 Nov 2024	AGREGA A PROCESO	CONSTANCIAS NOTIFICACION			14 Nov 2024
31 Oct 2024	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/10/2024 A LAS 09:52:24.	01 Nov 2024	01 Nov 2024	31 Oct 2024
31 Oct 2024	AUTO ORDENA NOTIFICAR	A JRD CONSTRUCTORES S.A.S. Y A GILBERT STIVER PUENTES SANDOVAL COMO INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL MOTAVITA 2016			31 Oct 2024
15 Oct 2024	AL DESPACHO				15 Oct 2024

Pendiente: Audiencia Inicial

Defender técnica y jurídicamente los intereses del municipio en los procesos judiciales en que se encuentra involucrado, realizando las gestiones necesarias para tal fin (V/gr. Contestar o formular demandas, formular excepciones, recursos e incidentes a que haya lugar, solicitar pruebas, reconvenir, llamar en garantía con o sin fines de repetición, denunciar el pleito, guardar silencio como estrategia de defensa, acudir a las audiencias iniciales, de pruebas, de alegaciones y fallo a que el municipio sea citado y vigilar los procesos en forma oportuna), para tales efectos, previa la información y documentos que el Municipio deba suministrarle.

Se realizo defensa judicial de los siguientes procesos judiciales:

TUTELAS:

• **2024-00068**

09 de julio de 2024: Auto admite acción de Tutela.

12 de julio de 2024: El suscrito apoderado radica contestación a la acción de Tutela.

22 de julio de 2024: Fallo de primera instancia accede parcialmente.

29 de julio de 2024: El suscrito allego tramite de cumplimiento de tutela.

30 de julio de 2024: Auto concede impugnación.

08 de agosto de 2024: El suscrito, allego traslado de la impugnación.

30 de agosto de 2024: Sentencia de Segunda Instancia, confirma la decisión de primera instancia.

19 de septiembre de 2024: El suscrito apoderado allega cumplimiento de la acción de Tutela.

25 de septiembre de 2024: Inicio tramite incidental de la acción de tutela.

30 de septiembre de 2024: Manifestación tramite incidental.

09 de octubre de 2024: Despacho requiere nuevamente por tramite incidental.

15 de octubre de 2024: El suscrito nuevamente allega respuesta a trámite incidental.

25 de octubre de 2024: Auto no da apertura al incidente de desacato, y archiva diligencias.

Pendiente: Sin pendientes.

• **2024- 00113**

12 de septiembre de 2024: Auto admite Tutela.

17 de septiembre de 2024: El suscrito radica contestación de Tutela.

23 de septiembre de 2024: Sentencia de primera instancia, concede la tutela y ampara los derechos, el Municipio debe garantizar el servicio de agua potable.

26 de septiembre de 2024: El Suscrito apoderado presento impugnación.

27 de septiembre de 2024: Juzgado de primera instancia concede impugnación.

29 de octubre de 2024: Juzgado de segunda instancia decreta la nulidad de todo lo actuado en primera instancia.

30 de octubre de 2024: Nuevamente se admite la acción de tutela.

05 de noviembre de 2024: El suscrito descorre traslado de tutela.

13 de noviembre de 2024: Fallo de primera

instancia, declara improcedente la acción de tutela.

Pendiente: Sin pendientes.

- **2024-00119**

10 de octubre de 2024: Auto admite acción de Tutela.

16 de octubre de 2024: El suscrito radica contestación de Tutela.

23 de octubre de 2024: Fallo de primera instancia, declara hecho superado.

Pendiente: Sin pendientes.

JUDICIALES

- **2018-0018**

- 15 de noviembre de 2024: Notificación Sentencia de segunda instancia, la cual Resolvió, confirmar la decisión de primera instancia:

"PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia del 29 de septiembre de 2021 proferida por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Tunja, que accedió a las pretensiones de la demanda, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO. Sin costas en esta instancia.

TERCERO. Una vez en firme la presente providencia, por secretaría envíese el expediente al despacho de origen. Esta providencia fue estudiada y aprobada en Sala de decisión No 2 de la fecha".

- **2017-00201**

- 25 de octubre de 2024 – El suscrito apoderado da respuesta al requerimiento.

- **2014-00481**

- 08 de noviembre de 2024: El suscrito asistió a audiencia de lectura de sentido del fallo, y se programó audiencia para lectura de sentencia para el 02 de diciembre de 2024 a partir de las 09:00 a.m.

Pendiente: Audiencia de lectura de fallo para el 02 de diciembre de 2024.

- **2021-00437**

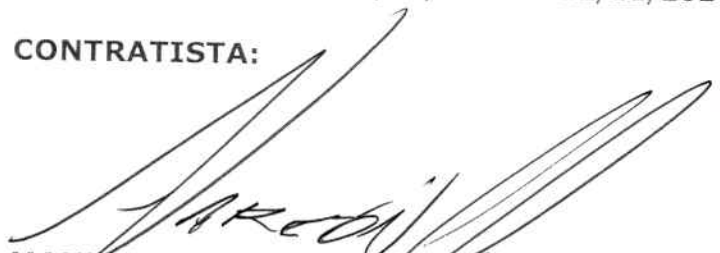
- 31 de octubre de 2024: El suscrito apoderado asistió a la audiencia programada, y fue suspendida, para el 13 de marzo de 2025.

- **2012-00070-00**

	<ul style="list-style-type: none"> - 06 de noviembre de 2024: El suscrito radico recurso de reposición en contra del auto que libro mandamiento ejecutivo, igualmente, el Departamento de Boyacá presento recurso de reposición. - 12 de noviembre de 2024: Despacho corre traslado del recurso. - 25 de noviembre de 2024: Ingreso al despacho para valorar los recursos.
Acudir, en representación municipal a las conciliaciones extrajudiciales y judiciales e interponer las acciones de repetición consagradas en la Ley 678 de 2001, previo el trámite que debe surtirse ante el Comité de Conciliaciones del Municipio y/o ante el alcalde Municipal, formulando la ficha técnica de cada caso y obteniendo los parámetros institucionales que fijen las decisiones a que haya lugar, así como la autorización correspondiente para llamamientos en garantía con fines de repetición.	<ul style="list-style-type: none"> • 09 de abril de 2024, el Abogado Roberto Sandoval Ballesteros, radica ante el Municipio solicitud de conciliación extra judicial, siendo convocante Lina Roció Sandoval Figueroa y Convocado el Municipio de Motavita. Pendiente: Admisión y se fije fecha audiencia de conciliación. • 06 de noviembre de 2024: Procuraduría 69 Judicial I para asuntos administrativos, notifica tramite de conciliación extrajudicial, se programo audiencia de conciliación para el 03 de diciembre de 2024.
Asumir la representación del Municipio, en el estado en que se encuentran los procesos sancionatorios y administrativos en general, que tramitan las autoridades de los diferentes órdenes en los que se encuentre involucrado el Municipio, en la vigencia del contrato.	Se está realizando acompañamiento y asesoría en las mesas de seguimiento ante la Contraloría General de la República, respecto al acueducto Rista y Salvial, las cuales se han evacuado en las siguientes fechas: 31 de enero de 2024, 07 de marzo de 2024, 15 de abril de 2024, 30 de mayo de 2024, 05 de junio de 2024 (salida de campo); 31 de julio de 2024, y 24 de septiembre de 2024 a partir de las 10:00 a.m.
Solicitar a la administración municipal la documentación soporte para la defensa de los intereses municipales (V/gr. Expediente Administrativo Art. 175 CPACA), para lo cual los funcionarios de la entidad deberán prestar la debida colaboración.	Para la contestación de los diferentes requerimientos judiciales, por parte de los funcionarios de la entidad, al suscrito le han suministrado la información necesaria.
Realizar el acompañamiento a las autoridades municipales, en especial al comité de conciliación y/o Alcalde Municipal, para una mejor resolución de conflictos, a efectos de precaver futuros litigios, de conformidad con la política de prevención del daño antijurídico	Se han efectuados los diferentes comités de conciliación, donde el suscrito ha presentado ficha técnica (de ser procedente) y ha puesto en conocimiento del Municipio el actuar judicial.

El presente informe de actividades se suscribe a los 25 días del mes de noviembre de 2024, dentro de las responsabilidades contractuales para gestionar la cuenta de cobro del periodo comprendido entre el 23/10/2024 al 22/11/2024;

CONTRATISTA:


MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ
C.C. No. 1.049.635.396 de Tunja.

	Alcaldía Municipal de Motavita - Departamento de Boyacá - República de Colombia	INFORME SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: R-ES-07	Versión: 01
	PROCESO: EJECUCIÓN SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	Fecha: 29/02/2024	Pág1 de 3

INFORME DE SUPERVISIÓN

PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	23	10	2024	22	11	2024
---	----	----	------	----	----	------

DATOS DEL SUPERVISOR:

NOMBRE DEL SUPERVISOR	NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA
CARGO / DEPENDENCIA	ALCALDE MUNICIPAL

DATOS DEL CONTRATO:

NUMERO DE CONTRATO	006 DE 2024
FECHA DE CONTRATO	23/01/2024
CONTRATISTA	MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ
C.C.	1.049.635.396 de Tunja
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA UNA MEJOR RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, A EFECTOS DE PRECAVER FUTUROS LITIGIOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SESIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	23/01/2024
ADICIÓN No. 1	CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$14.700.000) MCTE.
VALOR TOTAL	CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700,00) M/CTE.
PRORROGA No. 1	TRES (03) MES Y OCHO (08) DIAS.
PLAZO TOTAL	ONCE (11) MESES Y OCHO DIAS.
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	30/12/2024
SUSPENSIÓN	N/A
OBSERVACIONES:	

SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

1. RELACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

OCTUBRE

NUMERO PLANILLA	ITEM	PERIODO DE PAGO AÑO – MES	VALOR
4570420041	PENSIÓN	2024/10	288.000
	SALUD	2024/10	225.000
	ARL	2024/10	9.400

Cra 2 N° 2-56 – Palacio Municipal - Municipio de Motavita
Celular: 3204537112
Postal: 154080

Email: alcaldia@motavita-boyaca.gov.co - contactenos@motavita-boyaca.gov.co

	Alcaldía Municipal de Motavita - Departamento de Boyacá - República de Colombia		INFORME SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: R-ES-07	Versión: 01
	PROCESO: EJECUCIÓN SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL		Fecha: 29/02/2024	Pág2 de 3

NOVIEMBRE

NUMERO PLANILLA	ITEM	PERIODO DE PAGO AÑO – MES	VALOR
4575176694	PENSIÓN	2024/11	288.000
	SALUD	2024/11	225.000
	ARL	2024/11	9.400

2. INFORMACIÓN DE GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del contrato, valor, plazo de ejecución y forma de pago, el Municipio considera de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”, razón por la cual no se hace necesario prestar garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, por parte del Contratista.

3. CUMPLIMIENTO SEGURIDAD INDUSTRIAL

EL CONTRATO REQUIERE PERSONAL ADICIONAL AL CONTRATISTA		REQUIEREN DOTACION		CUMPLIMIENTO DOTACIÓN	
SI	NO	SI	NO	SI	NO
	X		X		X

4. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$36.000.000	
VALOR ADICIONAL	\$ 14.700.000	\$ 0
VALOR PRESENTE ACTA		\$4.500.000
VALOR ACTAS PAGADAS		\$40.500.000
VALOR POR EJECUTAR		\$5.700.000
SUMAS IGUALES	\$50.700.000	\$50.700.000

5. SEGUIMIENTO MATRIZ DE RIESGO:

ETAPA DEL PROCESO	TIPO DE RIESGO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
EJECUCION	RIESGOS LABORALES	1

6. ¿ENTREGÓ INFORME DE EJECUCIÓN?

SI	☒	NO	☐
EVIDENCIA:	FISICA:	☐	MAGNETICA:
			☒

	Alcaldía Municipal de Motavita - Departamento de Boyacá - República de Colombia		INFORME SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: R-ES-07	Versión: 01
	PROCESO: EJECUCIÓN SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL		Fecha: 29/02/2024	Pág3 de 3

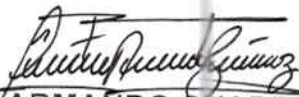
7. PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	FÍSICA	PRESUPUESTAL
	88,8%	88,8%

8. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR:

Se procede a revisar las respectivas plataformas para verificar antecedentes, frente a lo cual se constata que no tiene antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales pendientes por cumplir.

Motavita, 26 de noviembre de 2024


NESTOR/ARMANDO SUAREZ CETINA
ALCALDE MUNICIPAL.

Motavita-Boyacá, noviembre 2024

Señores

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

Ciudad

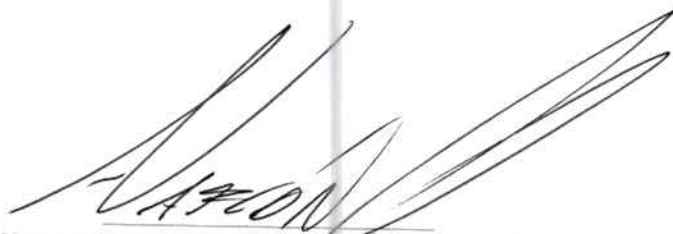
Estimados Señores:

Yo, **Manuel Alejandro Alarcón Gutiérrez** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.049.635.396 expedida en Tunja – Boyacá, dando cumplimiento con lo estipulado en los Decretos 2271/2009 y 129/2010, Certifico:

1. Que los documentos soportes del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) del mes de octubre y noviembre de 2024 corresponden a los ingresos provenientes del Contrato No 006 de 23 de enero de 2024, suscrito con el Municipio de Motavita, materia del pago sujeto a Retención.
2. Que para efectos de retención en la fuente de acuerdo con el Artículo 388 del Estatuto Tributario adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1819 de 2016; en lo que compete a número de empleados, SI **NO X tengo** dos (2) o más empleados a mi cargo.
3. Que SI NO **X** estoy obligado a presentar declaración del impuesto sobre la renta por el año gravable 2023.
4. Que en los términos del Artículo 437 parágrafo del Estatuto Tributario, se considera como: Responsable No Responsable **X** del impuesto sobre las ventas.
5. Pertenezco al régimen simple de tributación de acuerdo a Ley de financiamiento 1943 de 2018 y refrendado por la Ley 2010 de 2019; incorporados en los artículos 903 y siguientes del ET. SI NO **X**

La anterior certificación la adjunto con el propósito de ser tenida en cuenta en el momento del pago para efectos de la deducción de la Base de retención en la fuente y la aplicación del Decreto 0099 del 25 de enero de 2013 y en el artículo 387 parágrafo 2 numerales 1 al 5 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ

C.C. No. 1.049.635.396 de Tunja

Correo electrónico: manuel.alarconabogado@gmail.com

	Alcaldía Municipal de Motavita – Departamento de Boyacá - República de Colombia		FORMATO: ACTA DE RECIBO A SATISFACCION BIENES O SERVICIOS O AVANCES DE OBRA	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: R-ES-31	Versión: 01
	PROCESO: EJECUCIÓN SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL		Fecha: 02/01/2024	Pág1 de 3

ACTA PARCIAL 10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS 006 DE ENERO DE 2024

CONTRATO No.	006 DE 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA NIT: 891801994-6 R/L: NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA C.C. No. 7.182.079 DE TUNJA
CONTRATISTA	MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ
C.C. No.	1.049.635.396 de Tunja
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA UNA MEJOR RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, A EFECTOS DE PRECAVER FUTUROS LITIGIOS.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SESIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) M/CTE.
ADICION No. 1	CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$14.700.000) MCTE.
VALOR TOTAL	CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700,00) M/CTE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES
PRORROGA No. 1	TRES (03) MES Y OCHO (08) DIAS.
PLAZO TOTAL	ONCE (11) MESES Y OCHO DIAS.
FECHA ACTA DE INICIO:	23 de enero de 2024

En el palacio municipal Motavita Boyacá a los veintiséis (26) días, del mes de noviembre del año 2024, se reunieron el señor Manuel Alejandro Alarcón Gutiérrez, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.635.396** de Tunja, quien se denomina **CONTRATISTA** y **NESTOR ARMANDO SÚAREZ CETINA** Identificado con Cedula de Ciudadanía No **7.182.079** expedida en Tunja en su calidad de **SUPERVISOR** en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 23 DE ENERO DE 2024**. Con el fin de suscribir la presente **Acta Parcial 010** de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que en el Municipio de Motavita – Boyacá se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 006 DEL 23 DE ENERO DE 2024**, con Manuel Alejandro Alarcón Gutiérrez, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.635.396** de Tunja, como **CONTRATISTA** cuyo objeto es “*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA UNA MEJOR RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, A EFECTOS DE PRECAVER FUTUROS LITIGIOS.*”

SEGUNDO: Que el Municipio estableció en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 006 DEL 23 DE ENERO DE 2024**. En la cláusula tercera y cuarta **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y SESIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$36.000.000,00)**.

Cra 2 N° 2-56 – Palacio Municipal - Municipio de Motavita
Celular: 3204537112
Postal: 154080

Email: alcaldia@motavita-boyaca.gov.co - contactenos@motavita-boyaca.gov.co

	Alcaldía Municipal de Motavita - Departamento de Boyacá - República de Colombia		FORMATO: ACTA DE RECIBO A SATISFACCION BIENES O SERVICIOS O AVANCES DE OBRA	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: R-ES-31	Versión: 01
	PROCESO: EJECUCIÓN SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL		Fecha: 02/01/2024	Pág2 de 3

(...) **FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: OCHO (08) mensualidades iguales vencidas por medio de actas parciales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDACORRIENTE (\$4.500.000,00) M/CTE Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección Financiera de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO I.-** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO II.-** Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO III.-** Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación. **PARÁGRAFO IV.** La alcaldía Municipal pagara al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta (...)"

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestal **202400022 de enero 19 de 2024** con cargo a los rubros No. **2120202009-06-121000-16** y **2320202009-48-124303-16-45991000** y registro presupuestal **202400008**.

TERCERO: El 18 de septiembre de 2024, entre el Municipio de Motavita y el Contratista, se celebró adición y prórroga No. 1, y en su cláusula segunda y tercera se indicó:

"(...) **Cláusula 2. Valor De La Adición:** el valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$14.700.000) MCTE, **Parágrafo – Primero.** El valor adicional no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (inc. 2° del par, del art. 40 de la ley 80/93). **Cláusula 3. Prórroga,** Prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 006 de 2024, por el término de TRES (03) MESES Y OCHO (08) DIAS, contado a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado. (...)"

El contratante, pagará al contratista el valor del adicional pactado, según disponibilidad presupuestal No. 202400440 y registro presupuestal 202401278.

Que el adicional y prórroga en tiempo, no modifico el tiempo para realizar los pagos, y en consecuencia, se realizarán dentro de cinco (5) días siguientes a fecha de radicación en la Secretaría de Hacienda y finanzas públicas del municipio.

CUARTO: La presente acta parcial número **010** del Proceso No. CPS 006 DE 2024 objeto de la presente diligencia, se estipula en los términos y condiciones en el balance previsto, y que expresa a continuación:

	Alcaldía Municipal de Motavita - Departamento de Boyacá - República de Colombia		FORMATO: ACTA DE RECIBO A SATISFACCION BIENES O SERVICIOS O AVANCES DE OBRA	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: R-ES-31	Versión: 01
	PROCESO: EJECUCIÓN SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL		Fecha: 02/01/2024	Pág3 de 3

BALANCE GENERAL DE PAGOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	BALANCE GENERAL DE PAGOS
Valor Inicial del Contrato	\$ 36.000.000,00		
Valor Adición	\$ 14.700.000,00		
Valor Total del Contrato	\$ 50.700.000,00		
PAGOS PARCIALES			
Anticipo		\$ -	0,0%
Valor del acta No. 001		\$ 4.500.000,00	8,9%
Valor del acta No. 002		\$ 4.500.000,00	17,8%
Valor del acta No. 003		\$ 4.500.000,00	26,6%
Valor del acta No. 004		\$ 4.500.000,00	35,5%
Valor del acta No. 005		\$ 4.500.000,00	44,4%
Valor del acta No. 006		\$ 4.500.000,00	53,3%
Valor del acta No. 007		\$ 4.500.000,00	62,1%
Valor del acta No. 008		\$ 4.500.000,00	71,0%
Valor del acta No. 009		\$ 4.500.000,00	79,9%
Valor de la presente acta No. 010		\$ 4.500.000,00	88,8%
RESUMEN FINANCIERO			
Valor Total cobrado a la fecha		\$ 40.500.000,00	
Valor presente acta		\$ 4.500.000,00	
Valor pendiente de ejecutar	\$ -	\$ 5.700.000,00	
SUMAS IGUALES	\$50.700.000,00	\$50.700.000,00	

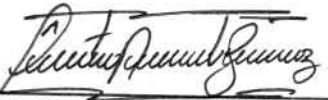
Frente a este informe fue otorgado por parte del Municipio, el respectivo visto bueno, y estando la parte Contratante de acuerdo se pone en consideración de **Manuel Alejandro Alarcón Gutiérrez**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.635.396** de Tunja, en su condición de **CONTRATISTA**, para que dé a conocer su parecer, quien luego de estudiar el contenido de lo expuesto en la presente manifiesta que:

El balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

CUARTA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes imparten aprobación a la presente Acta Parcial **010**.

QUINTA: Consecuentemente con lo aquí expuesto, el Municipio de Motavita – Boyacá cancelará a **Manuel Alejandro Alarcón Gutiérrez**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.635.396**, en su condición de **CONTRATISTA**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (4.500.000,00)**, correspondiente al **noveno** pago ACTA PARCIAL del contrato en mención.

Se firma en Motavita– Boyacá a los veintiséis (26) días, del mes de noviembre de 2024.


NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA
 Alcalde Municipal
 Supervisor


MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ
 CONTRATISTA



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ** identificado con CC No. **1049635396**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante

MUNICIPIO DE MOTAVITA - NI. 891801994

Datos de la Relación Laboral

Fecha de inicio de cobertura: 23/09/2024

Estado Afiliación: ACTIVO

Fecha de inicio de Contrato: 23/09/2024

Fecha fin de Contrato: 30/12/2024

Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Clase de Riesgo: 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401019646932.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 23 días del mes de septiembre de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.

Nit: 860.011.153-6 · Línea gratuita nacional: 01-8000-111-170 · Teléfono: (601) 330-7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol @PositivaCol PositivaSeguros

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

www.positiva.gov.co

EFFECT VO LTDA.
NIT: 830.131.993-1

ORDEN DE SERVICIO

N. OS:	9541435277	DV:	856514
Cliente:	110263 PILA RECAUDO		
Fecha:	22/10/2024	16:48:58	
PAP:	901988		
Identificación:	1049635396		
Nombre:	MANUEL		
Apellido 1:	ALARCON		
Apellido 2:	NAA		
TIPO DOCUMENTO:	CEDULA DE CIUDADANIA		
TELEFONO:	0000000000		
Codigo Planilla:	4570420041		
Periodo Pago:	2024/10		
Valor Comision:	0		
Valor Iva Comision:	0		
Referencia:	1049635396	Valor:	\$522.400,00

Aplica condiciones particulares con el
cliente beneficiario

Conserve este recibo, es el unico
soporte valido para atender cualquier
reclamacion.

Para reclamaciones presente este
recibo: Tel. (1) 6510101.

servicioalcliente@efecty.com.co.

www.efecty.com.co

[illegible][illegible]

EFFECT VO LTDA.
NIT: 831.131.993-1

ORDEN DE SERVICIO

N. OS:	9549398503	DV:	002411
Cliente:	110263 PILA RECAUCO		
Fecha:	26/11/2024	14:05:12	
PAP:	901988		
Identificacion:	1049635396		
Nombre:	MANUEL		
Apellido 1:	ALARCON		
Apellido 2:	NAA		
TIPO DOCUMENTO:	CEDULA DE CIUDADANIA		
TELEFONO:	0000000000		
Codigo Planilla:	4575176694		
Periodo Pago:	2024/11		
Valor Comision:	0		
Valor Iva Comision:	0		
Referencia:	1049635396	Valor:	\$522.400,00

Aplica condiciones particulares con el
cliente beneficiario

Conserve este recibo, es el unico
soporte valido para atender cualquier
reclamacion.

Para reclamaciones presente este
recibo: Tel. (1) 6510101.

servicioalcliente@efecty.com.co.

www.efecty.com.co

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

[illegible]

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 14680377465	
				 (415)7707212489984(8020) 000001468037746 5	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 4 9 6 3 5 3 9 6		6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Tunja		14. Buzón electrónico 2 0
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 1 0 4 9 6 3 5 3 9 6	
27. Fecha expedición 2 0 1 1 0 9 2 2		28. País COLOMBIA		29. Departamento Boyacá	
30. Ciudad/Municipio Tunja		31. Primer apellido ALARCON		32. Segundo apellido GUTIERREZ	
33. Primer nombre MANUEL		34. Otros nombres ALEJANDRO		35. Razón social	
36. Nombre comercial		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Boyacá		40. Ciudad/Municipio Tunja	
41. Dirección principal TV 16 E # 32 A 64 BRR LA FUENTE ET 1		42. Correo electrónico alarconmaag@gmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1 3 1 0 7 9 3 9 7 8 5		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad económica		Ocupación	
46. Código 6 9 1 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 8 0 1 0 8		48. Código 1 2	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código 2 4 2 1	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 9					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. CPC					
59. Anexos SI X NO					
60. No. de folios: 1					
61. Fecha 2020 - 01 - 24					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:					
984. Nombre DIAZ PARRA HERNAN DARIO					
985. Cargo Gestor I					



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A

CERTIFICADO

TUNJA, BOYACA,
COLOMBIA,
A quien interese

22/04/2024

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **1049635396**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	0550176200051280
Fecha de apertura	27/07/2020

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.
NIT. 860.034.313-7